

PUNTOS DE SUSCRICION. En Madrid, en la Administracion, Relatores, 13. París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los días.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningun pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En Madrid, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas Islas Baleares y Canarias, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.), acompañada de S. M. el REY su augusto Esposo y excelsos Hijos, salió del Real Sitio de San Lorenzo á las doce y 15 minutos de la mañana del día de ayer para San Sebastian, habiendo sido despedidos por los Sres. Ministros, Rdos. Obispos y Autoridades militares, civiles y eclesiásticas, en medio de una inmensa concurrencia.

SS. MM. y Real familia han continuado su viaje, habiendo sido recibidas en las estaciones del tránsito por las Autoridades y por un numeroso pueblo que ha saludado y victoreado á sus REYES con el mayor júbilo.

En Medina del Campo las campanas y cohetes anunciaron la proximidad del tren Real, y SS. MM. y AA. fueron recibidas con las mayores muestras de entusiasmo y saludadas con vivas por la poblacion entera y por el destacamento de cazadores de Barbastro. Despues de tomar SS. MM. y AA. un ligero desayuno, han continuado su viaje, llegando á Valladolid á las cinco y 35 minutos de la tarde.

Grandísima animacion en este punto: la estacion engalanada: han saludado á SS. MM. y AA. las Autoridades superiores de la provincia, el clero, las corporaciones de todas clases; las tropas formadas; por estas y por todos grandes aclamaciones de entusiasmo y alegría y repetidos vivas á su REINA, agolpándose un gentío inmenso ávido de saludar á los Régios viajeros.

SS. MM. y AA. han partido de Valladolid á las cinco y 45 minutos de la tarde, continuando el viaje sin novedad en su importante salud.

### REALES DECRETOS.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Avila ha negado la autorizacion solicitada por el Juez de primera instancia de Arenas de San Pedro para procesar á D. Rafael Sobrinos, Teniente de Alcalde de dicha villa; y del cual resulta:

Que José García de José denunció al Juzgado que en 1865 habia pedido del Teniente Alcalde D. Rafael Sobrinos el castigo de los daños causados en una propiedad de García por tres ganaderos de Guisando, y que el Teniente Alcalde no solo dejó de celebrar los correspondientes juicios de faltas, sino que cobrando de los ganaderos las cantidades en que se apreciaron los daños, no las habia entregado al querellante, á pesar del tiempo trascurrido:

Que el Juez, en el supuesto de que los abusos denunciados habian sido cometidos por el Teniente Alcalde en el ejercicio de funciones judiciales, se limitó á participar sus procedimientos al Gobernador de la provincia; pero esta Autoridad estimó que debia pedirsele la autorizacion, porque siendo potestativo en los Alcaldes y sus Tenientes el castigar gubernativamente las faltas, no resultaba comprobado el supuesto del Juez:

Que en su virtud el Juzgado pidió la autorizacion para procesar á D. Rafael Sobrinos por los delitos de abuso de autoridad y de estafa, citando para ello el párrafo primero del art. 452 del Código penal:

Que el Gobernador, de conformidad con el Consejo provincial, concedió este requisito en cuanto al delito de estafa; pero lo denegó por el de abuso de autoridad, fundándose en que el Teniente Alcalde, como delegado del Alcalde, pudo castigar gubernativamente aquellas faltas.

Visto el art. 495 del Código penal, que castiga con multa los daños hechos por los ganados:

Vista la disposicion segunda del Real decreto de 18 de Mayo de 1853, que declara que las faltas cuyas penas sean multa y represion y multa podrán ser castigadas gubernativamente por los Alcaldes, á juicio de estas Autoridades.

Considerando:

1.º Que la omision imputada al Teniente Alcalde puede referirse lo mismo al carácter administrativo que al judicial que las Autoridades municipales representan, y en el caso actual no es posible determinar con seguridad completa el concepto en que aquel funcionario faltara.

2.º Que cuando no hay datos seguros para aplicar la garantía de la autorizacion previa, debe estarse á la regla general que establece la libre accion de la jurisdiccion ordinaria, porque la referida garantía es una excepcion del derecho comun, y en los casos dudosos procede aplicarla restrictivamente.

Conformándose con lo informado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en declarar innecesaria esta autorizacion.

Dado en San Ildefonso á veintidos de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

LUIS GONZALEZ BRABO.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Vizcaya ha negado al Juez de primera instancia de Guernica la autorizacion para procesar á D. Julian Marcelo de Ibarra, Secretario del Ayuntamiento de Rigoitia; y del cual resulta:

Que D. José de Arriaga, D. Juan Antonio de Arrien y Don Evaristo de Urlezaga, vecinos de Rigoitia, acudieron ante el expresado Juez con querrela criminal contra el Secretario de su Ayuntamiento, porque cuando este funcionario dió lectura á la corporacion de una instancia de los querellantes, omitió verter al vascuence algunos de los párrafos, explicó de una manera torcida el fin propuesto y profirió palabras ofensivas á los que la suscribieron:

Que teniendo por objeto la instancia que se comprendieran en el presupuesto municipal las atenciones del culto y clero, el Secretario al explicarla dijo que lo que los suplicantes querian era «que las cosas de la iglesia y de la taberna fuesen juntas, y que esto no podia ser;» y despues, hablando de la diferencia de opiniones, dijo «que algunos pedian paz, pero que para conseguirla debian aprender bien el *yo pecador*, pues solo tenian aprendido el *tú pecador*:»

Que de la sumaria no apareció comprobado el hecho de las omisiones de párrafos en la traduccion de la instancia; pero el acusador privado sostuvo que con las palabras proferidas se habian cometido los delitos de falsedad é injuria, con arreglo á lo declarado en el párrafo tercero del art. 226 y en el art. 384 del Código penal, y el Promotor fiscal estimó que debia pedirsele la autorizacion para procesar al acusado, á lo que accedió el Juez:

Que el Gobernador, de conformidad con el Consejo provin-

cial, negó este requisito, fundándose en que el Secretario dió lectura de la instancia en virtud de orden del Alcalde, y en que las frases dirigidas á la corporacion no injuriaron á los querrelantes.

Visto el art. 226 del Código penal, que en su párrafo tercero declara que comete falsedad el empleado público que atribuye á las personas que han intervenido en un acto manifestaciones diferentes de las que hubiesen hecho:

Visto el art. 384 del mismo Código, que refiriéndose al delito de injuria dice que puede cometerse por medio de alegorías, caricaturas, emblemas ó alusiones.

Considerando que las frases pronunciadas por D. Julian de Ibarra no han podido producir falsedad ni injuria en sentido legal, puesto que proferidas en una reunion del Ayuntamiento y sobre materia sometida á discusion, solo sirvieron para denotar el concepto que habia formado el Secretario de la pretension de los reclamantes;

Conformándose con lo informado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en confirmar la negativa del Gobernador de Vizcaya.

Dado en San Ildefonso á veinte de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

*El Presidente del Consejo de Ministros,*  
LUIS GONZALEZ BRABO.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Lorenzo Aguirre,

Vengo en nombrarle Comisario Régio para la inspeccion de la agricultura en la provincia de Soria.

Dado en San Ildefonso á diez y seis de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

*El Ministro de Fomento,*  
SEVERO CATALINA.

REAL ÓRDEN.

*Obras públicas.—Aguas.*

Ilmo. Sr.: Enterada la REINA (Q. D. G.) del expediente promovido por D. Antonio García Loredó solicitando autorizacion para derivar del Guadalquivir en Lora del Rio un canal de riego, fuerza motriz y abastecimiento de aguas á la ciudad de Sevilla, y de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general y por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Se declara la navegacion del Guadalquivir como servicio preferente al de los riegos que pudieran establecerse con aguas derivadas del mismo rio ó de sus afluentes, en tanto que este aprovechamiento no pueda realizarse sin perjuicio de aquel importante servicio ya establecido.

2.º Que mientras se dilucida la cuestion, no resuelta todavía, relativa á la influencia que el caudal propio del Guadalquivir pueda tener en la conservacion y mejora de su navegacion entre Sevilla y el mar, se deje en suspenso, no solo este expediente de concesion de aguas, sino los demás que se estén instruyendo, y que no se dé curso á los que puedan intentarse con el mismo objeto de establecer nuevos riegos en la cuenca de aquel rio.

3.º Que á fin de resolver dentro del plazo más corto posible esa gravísima é interesante cuestion, nacida de las oposiciones hechas al proyectado canal de Lora á Sevilla, se nombre una comision de Ingenieros para que desde luego y con la mayor urgencia se ocupe en estudiarlo muy concienzudamente, recogiendo además cuantos datos se consideren necesarios para determinar, si nó con toda exactitud, con la aproximacion al menos que permita lo complicado de tan difícil problema, el mayor volúmen de agua por segundo, que podria derivarse del Guadalquivir sensiblemente al servicio de la navegacion en su region marítima.

Y 4.º Que cuando se determine y fije debidamente el máximo caudal de aguas que resulte aprovechable en riego y otros usos fuera del rio en el sitio de la derivacion proyectada, se dé conocimiento del resultado á D. Antonio García Loredó para que pida entónces el volúmen que tenga por conveniente, sin exceder del límite que llegue á fijarse, y acompañando á su solicitud el correspondiente proyecto de las obras que intente construir, á no ser que, llegándose á demostrar la posibilidad de utilizar en riegos más de 15 metros cúbicos de agua por segundo, insistiere el peticionario en que se le concediera el volúmen que tiene pedido, pues entónces podria servirle el mismo proyecto ya presentado, sin más que reformarlo convenientemente con arreglo á las prevenciones hechas en su informe por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1868.

CATALINA.

Sr. Director general de Obras públicas.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido por esa Direccion general con motivo de haber solicitado varios propietarios industriales y del comercio de Puigcerdá, provincia de Gerona, que se habilite la Aduana establecida en aquella villa para la importacion general de todas las mercancías, excepto tejidos.

Vistos los informes emitidos por el Gobernador de la provincia, Junta de Agricultura, Industria y Comercio y Administrador de la Aduana de La Junquera:

Considerando que existen las mismas causas que motivaron que por Real orden de 27 de Julio de 1856 se rebajase la categoria de dicha Aduana á tercera clase, y que lo que ahora se solicita es casi una habilitacion de segunda, cuya pretension no se justifica:

Considerando que por la circunstancia especial de aquella comarca y por la falta de vias de comunicacion con el interior, lo único que procede es habilitarla para determinados artículos; S. M., conformándose con lo propuesto por V. I., se ha dignado disponer que se amplíe la habilitacion de la Aduana de Puigcerdá para el despacho y adeudo de cáñamos, cal, comestibles, hierros en objetos manufacturados, maderas de todas clases, maquinaria, muelles y piedra para construcciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1868.

OROVIO.

Sr. Director general de Impuestos indirectos.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

RELACION de los Alféreces del cuerpo de la Guardia civil y Teniente del arma de infantería á quienes por Real orden de 8 de Agosto de 1868 se promueve á los primeros al empleo superior inmediato, y se destina al segundo á continuar sus servicios al referido cuerpo.

D. Lorenzo Prim y Montes, Teniente del arma de infantería en situacion de reemplazo; destinado de Teniente de la segunda compañía del segundo tercio.

D. Manuel Alonso y Celada, Alférez de la primera compañía del primer tercio; de Teniente de la cuarta compañía del octavo tercio.

D. Cipriano Vicente y Zubiarrail, Alférez de la primera compañía del décimo tercio; de Teniente de la segunda compañía del dozavo tercio.

RELACION de los sargentos primeros del cuerpo de la Guardia civil á quienes por Real orden de 8 de Agosto de 1868 se promueve al empleo superior inmediato con destino á los tercios que á cada uno se les marca.

D. Ramon Pelayo y Puente, sargento primero del noveno tercio; destinado de Alférez de la cuarta compañía del décimo tercio, con la efectividad del día 2 de Julio último, que fué el siguiente al en que ocurrió la vacante.

D. Gaspar Rozada y Valdés, sargento primero del décimo tercio; de Alférez de la primera compañía del primer tercio, con la efectividad del día 2 de Julio último, que fué el siguiente al en que ocurrió la vacante.

RELACION nominal de los Oficiales y sargento primero del arma de infantería del ejército de Filipinas á quienes por Real orden de 8 de Agosto de 1868, y en virtud de propuesta reglamentaria del Capitan general de aquellas islas, se les nombra para servir los empleos y destinos que á continuacion se expresan.

D. Manuel Gomez Gonzalez, Capitan del cuadro de reemplazo; destinado de Capitan de la segunda compañía del regimiento de Fernando VII, número 3.

D. Antonio Royado y Solís, Teniente Ayudante del regimiento de la Reina; de Capitan de la quinta compañía del regimiento del Rey, núm. 1.

D. Manuel Gandoy y Fernandez, Alférez del regimiento de Fernando VII; de Teniente de la sexta compañía del de la Reina, núm. 2.

D. Antonio Calvero y Crespo, sargento primero supernumerario del regimiento de la Reina; de Alférez de la segunda compañía del regimiento de Borbon, núm. 8.

D. Agustin Latre y Barat, Alférez del cuadro de reemplazo; de Alférez de la segunda compañía del regimiento de la Reina, núm. 2.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.—SECCION DE CONTABILIDAD.

ESTADO general por capitulos de los pagos liquidados ejecutados en las cajas de la isla de Cuba durante el mes de Octubre de 1867 por cuenta de los créditos aprobados en el presupuesto de 1866-67 y por otros conceptos, segun resulta de la cuenta del Tesoro de dicho mes, y que se publica en la GACETA en cumplimiento del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

Capitulo.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por capitulos. Escs. Mils.	Por secciones. Escs. Mils.
<b>SECCION PRIMERA.</b>			
<b>OBLIGACIONES GENERALES.</b>			
<b>PARTE PRIMERA.</b>			
<i>Clases pasivas.</i>			
1.	Pensiones.....	5.402'377	
2.	Retirados.....	10.010'201	
3.	Jubilados de todos los ramos.....	7.366'061	
4.	Cesantes de id....	2.001'664	
6.	Gastos afectos á los bienes de regulares.....	82'500	
			24.862'803
<b>PARTE SEGUNDA.</b>			
8.	Intereses.....	25	
13.	Gastos afectos á los bienes de regulares.....	39'200	
			64'200
			24.927'003
<b>SECCION SEGUNDA.—GRACIA Y JUSTICIA.</b>			
4.	Material de Juzgados de primera instancia.....	20'832	
5.	Personal de culto y clero.....	857'498	
6.	Material de id.....	333'332	
9.	Seminarios conciliares.....	1.985	
10.	Personal de gastos afectos á los bienes de regulares.....	3.000	
			6.196'662
<b>SECCION TERCERA.—GUERRA.</b>			
6.	Personal de cuerpos de infantería	6.318'557	
7.	Idem de id. de caballería.....	370'125	
14.	Material de reemplazo.....	41'116	
15.	Vestuario, equipo y armamento.	1.556'250	
17.	Utensilios, luces y agua.....	441'627	
22.	Personal de hospitales.....	758'795	
24.	Trasportes militares.....	560'500	
30.	Material de edificios militares...	1.106'616	
32.	Resultas de presupuestos cerrados.....	178'390	
			11.331'976
<b>SECCION CUARTA.—HACIENDA.</b>			
1.	Personal del servicio general de Hacienda...	5.674'994	
3.	Atenciones generales.....	1.544	
5.	Personal de gastos de las contribuciones y rentas públicas...	3.238'884	
6.	Material de id.....	101	
7.	Idem de efectos timbrados y premios de expedicion.....	7.790'231	

8.	Minoracion de ingresos.....	52.950	
11.	Resultas de presupuestos cerrados.....	105'930	
	Crédito extraordinario. — Para plantear el sistema tributario.	15	
			71.420'039

SECCION QUINTA.—MARINA.

2.	Material de la Comandancia general, Secretaría y Juzgado..	168	
3.	Personal de cuerpos de la Armada	3.264'995	
4.	Material de id.....	58'130	
7.	Personal del arsenal.....	250'050	
8.	Material de id.....	7.798'360	
9.	Personal de buques armados...	9.511'864	
10.	Material de id.....	6.565'515	
13.	Idem de hospitalidades.....	221'971	
14.	Idem de gastos diversos.....	1.196'466	
15.	Resultas de presupuestos cerrados.....	276	
			29.320'351

SECCION SEXTA.—GOBERNACION.

5.	Jefes civiles de distrito.....	1.012'500	
6.	Personal de Capitanías de partido.	1.211'105	
9.	Idem del servicio de Sanidad....	1.333'280	
14.	Material de Correos.....	61.406'665	
15.	Personal de Telégrafos.....	211'285	
18.	Material de emancipados.....	3.883'250	
19.	Atenciones generales.....	1.022'430	
20.	Gastos eventuales.....	5.268'500	
22.	Beneficencia.....	10.157'666	
			85.506'681

SECCION SETIMA.—FOMENTO.

2.	Personal de enseñanza superior y profesional.....	916'666	
3.	Material de id.....	333'332	
10.	Personal de Obras públicas.....	240	
11.	Material de id.....	83'332	
12.	Idem de conservacion y reparacion de carreteras.....	7.053'880	
13.	Personal de puertos y faros.....	586	
14.	Material de id.....	2.305'100	
17.	Resultas de presupuestos cerrados.....	120	
			11.638'310

TOTAL del presupuesto ordinario..... 240.341'022

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Articulos.	Por articulos. Escudos.	Por capitulos. Escudos.
<b>CAPÍTULO SEXTO.—FOMENTO.</b>		
1.	Nuevas obras de carreteras....	2.804'870
3.	Puertos y faros.....	11.683'610
		14.488'480
		TOTAL del presupuesto extraordinario..... 14.488'480

RESUMEN.

PRESUPUESTO ORDINARIO.

Seccion 1. <sup>a</sup> —Obligaciones generales.	24.927'003
2. <sup>a</sup> —Gracia y Justicia.....	6.196'662
3. <sup>a</sup> —Guerra.....	11.331'976
4. <sup>a</sup> —Hacienda.....	71.420'039
5. <sup>a</sup> —Marina.....	29.320'351
6. <sup>a</sup> —Gobernacion.....	85.506'681
7. <sup>a</sup> —Fomento.....	11.638'310
	240.341'022

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Capitulo 6. <sup>o</sup> —Fomento.....	14.488'480
--	------------

TOTAL GENERAL..... 254.829'502

NOTA. El presente estado queda sujeto á las rectificaciones que produzca el examen de la cuenta en que se funda.  
Madrid 1.<sup>o</sup> de Julio de 1868.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Fernando Bordallo.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Director general, Hoppe.

MINISTERIO

DIRECCION GENERAL

ESTADO que demuestra el movimiento de navegacion marítima y sus resultados en las Aduanas de la isla de Puerto-Rico durante el mes de Agosto de 1865.

ENTRADA

ADUANAS Y COLECTURÍAS.	CON CARGA.												EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA.									
	BANDERA NACIONAL.						BANDERA EXTRANJERA.						BANDERA NACIONAL.		BANDERA EXTRANJERA.							
	PRODUCTIVOS.			IMPRODUCTIVOS.			PRODUCTIVOS.			IMPRODUCTIVOS.			Buques.	Tone- ladas.	Tripu- lantes.	Buques.	Tone- ladas.	Tripu- lantes.				
	TONELADAS.		Tripu- lantes.	TONELADAS.		Tripu- lantes.	TONELADAS.		Tripu- lantes.	TONELADAS.		Tripu- lantes.										
	De arqueo.	De carga.		De arqueo.	De carga.		De arqueo.	De carga.		De arqueo.	De carga.		De arqueo.	De carga.								
Capital	13	2.455	1.169	261	3	773	126	16	2.414	2.520	150	2	323	12	»	»	»	»				
Mayagüez	»	»	»	2	»	500	70	13	2.480	2.128	108	2	332	23	»	»	10	1.548				
Ponce	7	»	871	72	1	80	12	15	2.595	111	0	»	80	40	»	»	9	1.492				
Guayama	»	»	»	»	»	»	»	11	2.361	2.125	86	»	»	»	»	»	1	66				
Naguabo	1	»	110	8	»	»	»	1	230	230	8	»	»	»	»	»	11	548				
Aguadilla	»	»	»	2	251	199	20	2	337	215	13	3	405	218	22	»	»	»				
Arecibo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	268	40	15	1	136	9				
Fajardo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2				
Humacao	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»				
Guayanilla	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	265	19	2				
Cabo-rojo	»	»	»	13	323	46	55	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	193				
Salinas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	314	26	»	»	»	»				
<b>TOTALES</b>	<b>21</b>	<b>2.455</b>	<b>2.150</b>	<b>341</b>	<b>21</b>	<b>574</b>	<b>1.598</b>	<b>283</b>	<b>58</b>	<b>8.092</b>	<b>9.813</b>	<b>476</b>	<b>17</b>	<b>674</b>	<b>2.030</b>	<b>138</b>	<b>3</b>	<b>401</b>	<b>28</b>	<b>36</b>	<b>4.574</b>	<b>306</b>

SALIDA

ADUANAS Y COLECTURÍAS.	CON CARGA.												EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA.								
	BANDERA NACIONAL.						BANDERA EXTRANJERA.						BANDERA NACIONAL.		BANDERA EXTRANJERA.						
	PRODUCTIVOS.			IMPRODUCTIVOS.			PRODUCTIVOS.			IMPRODUCTIVOS.			Buques.	Tone- ladas.	Tripu- lantes.	Buques.	Tone- ladas.	Tripu- lantes.			
	TONELADAS.		Tripu- lantes.	TONELADAS.		Tripu- lantes.	TONELADAS.		Tripu- lantes.	TONELADAS.		Tripu- lantes.									
	De arqueo.	De carga.		De arqueo.	De carga.		De arqueo.	De carga.		De arqueo.	De carga.		De arqueo.	De carga.							
Capital	»	»	»	9	2.033	438	223	»	»	»	11	2.053	907	84	5	492	49	4	721	33	
Mayagüez	»	»	»	8	»	1.357	102	»	»	»	16	»	1.757	148	»	»	2	220	17		
Ponce	»	»	»	4	»	487	42	»	»	»	31	»	4.704	228	1	200	15	»	»		
Guayama	»	»	»	»	»	»	»	6	1.056	950	40	»	»	»	»	»	1	66	9		
Naguabo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	11	»	548	104	1	110	8	1	230	9	
Aguadilla	»	»	»	2	251	197	20	»	»	»	7	1.178	715	51	1	186	16	»	»		
Arecibo	»	»	»	1	136	91	9	»	»	»	4	665	657	33	»	»	»	»	»		
Fajardo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
Humacao	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	215	14		
Guayanilla	»	»	»	2	»	265	19	»	»	»	2	»	330	18	»	»	»	»	»		
Cabo-rojo	»	»	»	11	291	173	45	»	»	»	»	»	»	»	1	40	5	»	»		
Salinas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	314	26	»	»	»	»	»		
<b>TOTALES</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>37</b>	<b>2.711</b>	<b>3.008</b>	<b>460</b>	<b>6</b>	<b>1.056</b>	<b>950</b>	<b>40</b>	<b>84</b>	<b>3.896</b>	<b>9.932</b>	<b>692</b>	<b>9</b>	<b>1.028</b>	<b>93</b>	<b>10</b>	<b>1.452</b>	<b>82</b>



## ANUNCIOS OFICIALES.

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.

## Sanidad terrestre.

El Cónsul general de España en el Cairo con fecha 8 de Julio último dice á este Ministerio lo que sigue:—«Excmo. Sr.: Con esta fecha he dirigido al Ministerio de Estado el despacho siguiente:—«Excmo. Sr.: Muy señor mio: Segun datos fidedignos que acaban de llegar á mi noticia, se ha declarado la epizootia en el alto Egipto entre el ganado vacuno. Esta epidemia presenta los mismos síntomas que la que tuvo lugar en los años de 1864 y 1865, y se ha extendido ya á las demás provincias próximas al Mediterráneo. En el Cairo han tenido lugar varios casos en estos dias, sin que las Autoridades de la capital ni las de las poblaciones rurales hayan adoptado hasta ahora ninguna medida para atajar el mal, esforzandose mas bien unas y otras, segun los informes que he adquirido, en ocultar la existencia de la epidemia é influyendo con este fin sobre los dueños de ganados, que experimentan pérdidas por tal concepto. Pudiendo este abandono tener graves consecuencias para la salud pública, tanto en el pais como fuera de él, me he apresurado á poner estos hechos en conocimiento del Cónsul general de S. M. en Alejandría, á fin de que llame la atencion de la Intendencia general sanitaria establecida en aquel puerto sobre los inconvenientes de la prolongacion de este estado de cosas y la urgencia de adoptar severas medidas para evitar en cuanto sea posible el contagio.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. para su superior conocimiento.»

Y de órden de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, se publica en la GACETA con objeto de que llegue á conocimiento de las Autoridades del litoral, de los funcionarios del órden diplomático en los puertos y del público en general

Madrid 4 de Agosto de 1868. —El Director general, Miguel Lopez Martinez.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION  
DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

## 2.ª SECCION.—2.º NEGOCIADO.

*Relacion de los créditos de la Deuda del personal que han sido reclamados en esta Direccion general; la cual se formó en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 6 de Marzo próximo pasado, y que se hallan anotados en el registro especial que previene el último de dichos artículos; con expresion de los nombres de los reclamantes, el de los acreedores, clase á que corresponden y centros ó Contadurías donde han sido liquidados (1).*

Reclamante y acreedor D. José Fresco, activo; por la Intervencion general militar.

Idem y acreedor D. Santos Pascual, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Agustin Miguel, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Salvador Perez, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Estéban Castelló y Bo, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Juan Perez Tearedo, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Antonio Solís Fernandez, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Bernardo Nevares, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Francisco Ledines Mendez, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Manuel García Cáceres, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Sebastian García Cáceres, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. José Tejera y Arias, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Antonio Ruiz Carcona, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Leonardo Prieto, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Manuel Rodriguez Escobar, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Luis Martin, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Francisco Jariego y Gomez, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Jose Cabillana y Garcia, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Antonio Gutierrez y Gomez, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Antonio Vazquez, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Francisco Garcia, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. José Martin Garcia, id.; por id. id.  
Idem Doña Antonia Ruiz Castizo, acreedor D. José Caro, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Benito Guerra Marquez, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. José Ruiz Madrigal, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Ignacio Lopez Lima, id.; por id. id.  
Idem Doña Librada Rodriguez, acreedor D. Rafael Molina, id.; por id. id.

Idem Doña María Dolores Palau Garcia, acreedor D. Francisco Acosta Benitez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Lora Avela, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. José Rodriguez Espinosa, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Agustin Berio de Vera, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Manuel Sierra Lopez, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Antonio Manchon Gilabert, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Florentino Bautista Irujo, id.; por id. id.  
Idem D. Francisco Garcia, acreedor D. Casimiro Garcia, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Manuel Jaramillo, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Antonio Ocaña y Solís, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Diego Rivera Leon, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Gabriel Morán Nuñez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Cayetano Blengua Morales, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Juan Velazquez Fajardo, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. José Ruiz Valdés, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Lucas Fuertes y Barea, id.; por id. id.  
Idem D. Antonio Trifon Albizu, acreedora Doña María Ángela Perez, monte-pio militar; por la Contaduría de Navarra  
Idem y acreedor D. Antonio Trifon Albizu, activo; por la Intervencion general militar.

Idem D. Vicente Espárrago, acreedora Doña Micaela Lizarraga, pensionista de Guerra; por la Contaduría de Navarra.

Idem Doña Petra Molinero Irazarri, acreedor D. José Morán y Barros, activo; por la Intervencion general militar.

Idem Doña María Goicoechea Echevarría, acreedor D. Juan Lopez Goicoechea, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Isidro Elizalde, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Pedro Ochoa Fernandez, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Sotero del Rio Hernandez, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Francisco Ortigosa Chavarri, id.; por id. id.  
Idem D. Francisco Ortigosa, acreedor D. Manuel Ortigosa, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Gacio Gonzalez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Pedro Salgado Lagares, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Pedro Rodriguez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Domingo Sangrador, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Manuel Martinez Alcanta, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Carrera, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Fernando Gutierrez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Padilla, id.; por id. id.  
Idem Doña Dominga Suarez, acreedor D. Tomás Caneda, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Macorra, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Manuel Rojas Fernandez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Saco, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Manuel Ponton, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Lopez, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Antonio Lopez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Varela Pardo, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Antonio Lopez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Fernandez, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. José Lopez Argos, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Lopez Carrasco, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Juan Curto Gonzalez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Tomás Perez, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Ramon Cuervo Cornejo, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Antonio Lara y Casado, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Joaquín García, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Eloy Góngora, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. José Cansino y Florido, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Antonio Alvarez la Rosa, activo; por la Intervencion general militar.

Idem Doña María Torres y otra, acreedora Doña María Josefa Carrasco, pensionista; no consta.

Idem y acreedor D. Agapito Perez, activo; por la Intervencion general militar.

Idem y acreedor D. Antonio Prendes, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Joaquin Zarracino, id.; por id. id.

Idem Doña Francisca Menendez, acreedor D. Luis Valiño, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Manuel Parada Martinez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Sebastian Pascual, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. José Martin, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Nicolás Romo, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. José Fernandez Martinez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Abades, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Anselmo Boronat y Vinaplana, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Dionisio Echeverría y Echave, id.; por id. id.  
Idem Doña Manuela Nieto y otra, acreedor D. José Nieto y Teruel, id.; por id. id.

Idem D. Vicente Mantilla de los Rios, acreedor D. Francisco Estéban Diez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Pedro Vicente Benito, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Bernardo Guedilla, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Lorenzo Rivas Vazquez, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Domingo Tauron Pereira, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Santiago Calvo Pastor, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Agustin Sanz, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Rodriguez, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Benito Valdés, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Lucio Gonzalez, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. José Fernandez Luanco, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Jerónimo Boranay Guillen, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. José Gonzalez Rodriguez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José del Valle Navarro, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Frutos Plaza Garcia, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Lucas Solaz Jordan, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Francisco Murado, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Benito, id.; por id. id.  
Idem D. Miguel Elías Viértola, acreedor D. Francisco Perez; por la Direccion central de Marina.

Idem y acreedor D. Rafael Eulate y Acedo; por la Intervencion general militar.

Idem y acreedor D. Antonio Sanchez Machero, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Pedro Martinez Contreras, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José María Alvarez, id.; por id. id.

(1) Véanse las GACETAS del 6 al 9 del corriente.

Idem y acreedor D. Antonio Sanjurjo Valledor, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Zamora Fraile, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Celestino Miguel, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Vicente Cora, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Félix Martín González, id.; por id. id.  
 Idem Doña Cecilia Dombriid, acreedor D. Manuel González Gavera, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Gamarra, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Domingo Catufo, id.; por id. id.  
 Idem Doña Jesusa Gaztanaga, acreedores D. Manuel Craywinckel y Don Juan Goyeneche, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Ignacio Gamayo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Rodríguez Calco, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Suárez, id.; por id. id.  
 Idem Doña María Antonia Canacero, acreedor D. Miguel Caramuz, id.; por id. id.  
 Idem Doña María Antonia Fortes, acreedor D. Domingo Antonio Dobal, idem; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Caramés, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Pablo Díez Fernández, id.; por id. id.  
 Idem D. Juan Bermejo, acreedores D. José Bermejo Rodríguez y D. Miguel Bermejo, id.; por id. id.  
 Idem Doña Felipa Claraoban, acreedor D. Dego Vazquez Cabello, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Jorge Nieto, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Peña, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Couto Fernández, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Morao, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Salvador Blanco, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Fato, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Fato, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan García González, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Sanz Cámara, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco del Río Gil, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Santiago M. Herrero, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Pedro Madrid Ortega, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Venancio Sanz Hernando, id.; por id. id.  
 Idem Doña Serapia Santa Fe, acreedor D. Francisco Aguayo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Luis Beltrán y Beltrán, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Miguel Alcalde Gil, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Hilario Gil Simon, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Lucio Ramperez y García, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Morales del Hoyo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Agustín Ayllon Arche, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Miguel de Miguel Cornejo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Mancebo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Isidoro Romero Obares, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Fernández Mendez, id.; por id. id.  
 Idem D. Eduardo Guillermo Torres, acreedor D. José Ramón y Ortiz, idem; por id. id.  
 Idem D. Estanislao Parés y García, acreedor D. Antonio Parés y Guzman, id.; por id. id.  
 Idem D. Estéban Oñatibia, acreedor D. Ignacio María Villasana, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan García y Bayo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Braulio Bayon Bayon, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Pedro Cloquells y Frau, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Pacheco Negron, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Encinas Solano, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Alejandro Oróz, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Cordobilla Malaguilla, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Agustín Sánchez Fernández, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Valuvieso, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Alcaide Lopez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Benito Gil Vela, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Gregorio Bartolomé, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Pedro Monja, id.; por id. id.  
 Idem Doña Josefa Bermejo, acreedor D. Antonio Bermejo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Joaquín Fernández, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Sanz Serrano, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Pedro Peñalba y Briongos, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Ramón Martín, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Gómez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Pedro Cazoila y Mira, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antolín Andray, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Felipe Ibaseta, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Nuñez Santamaría, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Ángel Raco, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan López, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Cándido Golbano, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Víctor San Pedro Hernández, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Pedro Iglesias, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Cimadavilla, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Pablo Simon Estraja, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Miguel Vidal, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Ramón Yuste García, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Menéndez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Aniceto Palomo Saez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Eugenio Azcana Méndez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Benito Graña, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José González, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Andrés González, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Palmeiro, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Domingo Varela Uzal, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Miguel Robles, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Carril y Carril, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Estanislao Miguel, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Otero, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Fidalgo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Calvo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Mariano Caballero, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Joaquín Rovira y Vaamonde, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Fernando Barrios Monge, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Dionisio Imberó Moreno, id.; por id. id.  
 Idem D. Valentín Pérez, acreedor D. Ramón Gautier, id.; por id. id.  
 Idem D. Genaro Sampeder, acreedor D. Ramón Gautier, id.; por id. id.  
 Idem D. Juan Benito, acreedor D. Ramón Gautier, id.; por id. id.  
 Idem D. Francisco Benito, acreedor D. Ramón Gautier, id.; por id. id.  
 Idem Doña María Benito, acreedor D. Ramón Gautier, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Ramón López, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Agustín Loeches, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Cortés, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Melendez y Calle, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Manuel Yébenes, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Joaquín Estremera Muñiz, id.; por id. id.  
 Idem Doña Benita Bernal, acreedor D. Eusebio Ríaza Fernández, idem; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Fermín Cañas, id.; por id. id.  
 Idem Doña Manuela Alonso, acreedor D. Julián Fernández Sarin, idem; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Casto Medina Elegido, id.; por id. id.  
 Idem Doña Fernanda García, acreedor D. Miguel Iglesias y Coste, idem; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Gabriel Arribas Merino, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Rafael Muñoz, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Moas y Leira, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Diego Verda y Pizarro, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Manuel Jiménez, id.; por id. id.  
 Idem Doña Josefa Abella y Pallarés, acreedor D. Pedro Velarde y Castanedo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José María Santucho y Marengo, id.; por id. id.  
 Idem D. Bernardo Salgado, acreedor D. Pedro Martínez Bou, clero; por la Ordenación general de Gracia y Justicia.  
 Idem herederos de D. Bruno Aparicio de Guzmán, acreedor D. Aparicio de Guzmán, id.; por id. id.  
 Idem D. Andrés García y Castillo, acreedor D. Julián Gil y Martínez, idem; por id. id.  
 Idem D. Manuel Bayona, acreedor D. Tomás Serra, idem; por id. id.  
 Idem Doña Protasia Suso, acreedor D. Francisco Plácido Trases, id.; por id. id.  
 Idem D. Juan Vicente García Maldonado, acreedor D. Faustino Luis Gómez, id.; por id. id.  
 Idem D. Joaquín de Velasco, acreedor D. Timoteo Benito Vidal, id.; por id. id.  
 Idem D. José Gómez Serralde, acreedores D. José Montadit y D. Julián Ardiaca, id.; por id. id.  
 Idem Doña Ignacia de Sagredo, acreedor D. Mauricio de Galinde, id.; por id. id.  
 Idem D. Manuel Bayona, acreedores D. Antonio Comas, D. José Villaró, D. Ramón Moreta, D. José Malagarriga, D. Aurelio Rosa, D. Ramón Gomiz, D. José Samis, D. José Antonio Soler, D. Mariano Vansel y D. Onofre Puig, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Luis Aguilar y Pareja, activo; por la Intervención general militar.  
 Idem y acreedor D. Bruno Anton Castro, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Tomás Simón Miranda, id.; por id. id.  
 Idem D. Manuel Bayona, acreedor D. José Vicente Soto, clero; por la Ordenación general de Gracia y Justicia.  
 Idem D. Juan González Puerto, acreedor D. Manuel González, idem; por id. id.  
 Idem D. Ramón Huerta, acreedor D. Manuel Ordoñez y Corujedo, id.; por id. id.  
 Idem D. Manuel Bayona, acreedor D. Pablo Medrano, id.; por id. id.  
 Idem Doña Concepción Rubio, acreedor D. Jaime Torma, id.; por id. id.  
 Idem D. Enrique María Sánchez, acreedores D. Domingo Lardín y Pinto, D. José Leonardo Montoya y Mateos, D. Juan Ginés Pardo y Ochando y D. Antonio Piqueras Cebrian, id.; por id. id.  
 Idem D. Dámaso de Villacian, acreedor D. Francisco Villacian, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Félix Blanco, id.; por id. id.  
 Idem Sres. Gómez hermanos, acreedor D. Antonio Morales Soto, id.; por id. id.  
 Idem D. Andrés Madrazo, acreedor D. Francisco Gómez Gutiérrez, id.; por id. id.  
 Idem D. Eduardo Guillermo de Torres, acreedores D. Juan Antonio de Fuentes, D. José García y García y D. Valentín Estruga, id.; por id. id.  
 Idem D. Francisco Julián, acreedor D. José Couselo, id.; por id. id.  
 Idem Doña Rosa Plantada de Masaguer, acreedor D. Pedro Viver, id.; por id. id.  
 Idem Sres. Gómez hermanos, acreedor D. Juan Bodil Cançio y Mon, id.; por id. id.

Idem D. Pedro de Orbe, acreedores D. Luis García Jiménez y D. Antonio Lopez Barbero, id.; por id. id.  
 Idem Sres. Gomez hermanos, acreedores D. José García de Lara y Don Julian Gascon, id.; por id. id.  
 Idem D. Vicente Ellices Nuñez, acreedor D. José Santos Lamadrid, id.; por id. id.  
 Idem D. Robustiano Boada, acreedor D. Francisco Ródenas, id.; por idem id.  
 Idem D. Manuel Bayona, acreedores D. Bartolomé Vites y Vila, D. José Miró, D. José Malagarriga, D. Ignacio Casas, D. Ramon Bober, D. Jorge Berenguer, D. Pedro Camprobí y D. Manuel García Aguayo, id.; por id. idem.  
 Idem y acreedor D. Isidoro Rejas Blas, activo; por la Intervencion general militar.  
 Idem y acreedor D. Nicolás Perez Domingo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Saturnino Martinez Gil, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Heras Lozano, id.; por id. id.  
 Idem D. Manuel Bayona, acreedor D. Francisco Torres, clero; por la Ordenacion general de Gracia y Justicia.  
 Idem D. José Rodríguez y Vivansan, acreedor D. Márcos Antonio Rodríguez, id.; por id. id.  
 Idem D. Felipe Gonzalez Campillo, acreedor D. Santos Gonzalez Miranda, id.; por id. id.  
 Idem D. Pascual Moneda, acreedor D. Pedro Mucía, id.; por id. id.  
 Idem Doña Rosa Martinez, acreedor D. Juan Requena, id.; por id. id.  
 Idem D. Antonio Soler, acreedor D. Pedro Soler, id.; por id. id.  
 Idem Doña María Vicenta Monedero, acreedor D. Antonio Andrada, id.; por id. id.  
 Idem Doña María Coton, acreedor D. Manuel Antonio Coton, id.; por idem id.  
 Idem D. José Otero Graña, acreedor D. Pedro José Gonzalez, id.; por idem id.  
 Idem D. José Mariño, acreedor D. Juan Mariño Pardo, id.; por id. id.  
 Idem D. Francisco Visuña, acreedor D. Pedro Antonio Vicuña, id.; por idem id.  
 Idem D. José Lopez Putriaz, acreedor D. Antonio Lopez Somoza, id.; por id. id.  
 Idem D. Manuel Gomez Martinez, acreedores D. Luis Rodriguez y Don Antonio de Leza, id.; por id. id.  
 Idem herederos de D. Tomás Serrano, acreedor D. Tomás Serrano, id.; por id. id.  
 Idem D. Jaime Benosa, acreedor D. Pedro Solanes, id.; por id. id.  
 Idem Sres. Gomez hermanos, acreedor D. José María Fernandez, id.; por id. id.  
 Idem D. Enrique María Sanchez, acreedores D. Francisco Casto y Gran, D. Bartolomé Gil y Muñoz, D. Mateo Iburbe Lopez, D. Antonio Orgiles Martinez, D. José Gomez Gomez, D. Juan Antonio Minuesa, D. José María Romero, D. Domingo Gonzalez Ruelva y D. Manuel Gonzalez Perez, idem; por id. id.  
 Idem D. Eduardo Guillermo de Torres, acreedores D. José Noriega y D. Joaquin Vazquez, id.; por id. id.  
 Idem D. Donato Ruiz, acreedor D. Miguel Fernandez, id.; por id. id.  
 Idem D. Simon de Grados, acreedor D. Facundo Matcos, id.; por id. id.  
 Idem D. Eduardo Guillermo de Torres, acreedor D. Juan Antonio de Lema y D. Pascual Antonino, id.; por id. id.  
 Idem herederos de D. Francisco Miedes, acreedor D. Francisco Miedes, idem; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Saturio Peñalba Sebastian, activo; por la Intervencion general militar.  
 Idem y acreedor D. Pedro Regalado y Peñalba, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Faustino Cecilia Tejedor, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Marcelino Cabrerizo, id.; por id. id.  
 Idem D. Torcuato García Perales, acreedores D. Manuel Cirera y Don Saturnino Cirera, clero; por la Ordenacion general de Gracia y Justicia  
 Idem D. Atanasio Gutierrez, acreedor D. Santiago Castro, id.; por id. id.  
 Idem D. Joaquin Bescansa, acreedor D. José Javier Goldaraz, id.; por idem id.  
 Idem Sres. Gomez, hermanos, acreedor D. Andrés Aguirre, id.; por idem id.  
 Idem D. Joaquin Bescansa, acreedor D. Felipe Aguinaga, id.; por id. id.  
 Idem D. Donato Ruiz, acreedor D. Miguel Borrajo, id.; por id. id.  
 Idem D. Joaquin Bescansa, acreedor D. Juan José Egea, id.; por id. id.  
 Idem herederos de D. Mariano Alonso, acreedor D. Mariano Alonso, id.; por id. id.  
 Idem D. Joaquin Bescansa, acreedores D. Miguel Antonio Erdocia y D. Francisco Areso, id.; por id. id.  
 Idem herederos de D. Angel Vega, acreedor D. Angel Vega, id.; por idem id.  
 Idem herederos de D. Martín Diez, acreedor D. Martín Diez, id.; por idem id.  
 Idem D. Francisco Gomez, acreedor D. Juan Mas Villafuerte, id.; por idem id.  
 Idem herederos de D. Alonso Blas Calama, acreedor D. Alonso Blas Calama, id.; por id. id.  
 Idem D. Joaquin Bescansa, acreedor D. Joaquin Razpegui, id.; por idem id.  
 Idem D. Víctor Collado, acreedor D. José Andrés Beltran, id.; por idem id.  
 Idem D. Joaquin Bescansa, acreedor D. Javier Ramon Lacoizgueta, id.; por id. id.  
 Idem D. Mariano Ramiro y Sanz, acreedor D. Ramon Barragan, id.; por id. id.

Idem D. Joaquin Bescansa, acreedor D. Sa'vador Engeri, id.; por id. id.  
 Idem D. Francisco de P. Puig, acreedor D. José Ortiz, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Vito Blanco, activo; por la Intervencion general militar.  
 Idem y acreedor D. Antonio Bayon, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Miguel Diez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Primitivo Alonso, id.; por id. id.  
 Idem Doña Manuela Bayon, acreedor D. Valentin Sierra Fernandez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Fernandez Diaz, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Iglesias Prieto, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Lopez Rodriguez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Tomás Lopez Rodriguez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Rodriguez Gonzalez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco García Lopez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Matías Catona, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Mugia Rio, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Lugo y Tato, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Villar y Martinez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Barcos, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Alvarez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan de Castro y Linares, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Faustino Salgado, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Pascual Rivera, id.; por id. id.  
 Idem Doña María Vigo, acreedor D. Ignacio Vigo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Fraga y Beyas, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Miguel Cuinas y Fuertes, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Miño y Pena, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Casal y Gonzalez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Gomez Ferreiro, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Santa María Calvo, id.; por id. id.  
 Idem Doña Elena Gonzalez Lago, acreedor D. Domingo Gonzalez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Soani y Varela, id.; por id. id.  
 Idem Doña Rosa Loanes, acreedor D. Manuel Dapena, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Isaac Gutierrez del Arroyo, id.; por id. id.  
 Idem D. Cayetano Blanco, acreedor D. Ramon de Lago, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Domingo Blanco, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Tomás Freire y Lopez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Pedro Otero y Prado, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan García y García, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Ramon Jorge y Diez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Ignacio Trillo y García, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Luis Santiago, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Otero y Trillo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Ramon Meda, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Bartolomé García y Barral, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Miguel Espino Mariño, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Diaz Ferreiro, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan de Pazos, id.; por id. id.  
 Idem D. Pedro Santos y Lonzan, acreedor D. Domingo Antonio y Lonzan, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Faustino Fernandez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Cortizas y Casal, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Espineira y Soto, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Filgueira y Martinez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedores herederos de D. Francisco Zapico y Velasco, id.; por idem id.  
 Idem y acreedor D. Angel Robles Alvarez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Valeriano Vicente Castro, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Huertas, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Francisco Lopez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Alonso García Arboleja, id.; por id. id.  
 Idem D. José María Conde Garrido, acreedor D. Juan Linares, id.; por idem id.  
 Idem y acreedor D. José Portal y Diaz, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Fernando Freire de Andrade, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Godoy y Montojo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Ramon Tajonera, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Gregorio Perez Orense, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Andrés Tasso y Castro, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Ramon Salcedo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Pedro Señorans, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Nieto Sabaritz, id.; por id. id.  
 Idem Doña Gregoria Pedrosa, acreedor D. Ramon Gautier, id.; por idem id.  
 Idem y acreedor D. Serafin Pisa, id.; por id. id.  
 Idem D. Eutogio Sainz de Baranda, acreedor D. Juan Saez; no consta su clase ni liquidacion.  
 Idem y acreedor D. Benito Flores, activo; por la Intervencion general militar.  
 Idem y acreedor D. Juan Morres, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Angel Diaz, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Sebastian García Ramos, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Vicente Moral s Fuente, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Goicoechea y Lopez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Martín Sanz y Barriga, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Carrasco Coutero, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Hernandez Medina, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Gregorio Labeaga y Montegudo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antero Jimenez y Diaz, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Anselmo Blanco, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Domingo Benito Rodriguez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Andrés Mendez de la Barrera, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Lopez Ulloa, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Perez y Rodriguez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Pedro Valdés y Fernandez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Vidal y Lopez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Antonio Montero, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Ares y Rodriguez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Nicolás Rey y Gucedo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Saco Mariño, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Ventura Lopez, id.; por id. id.  
 Idem Doña Juana Seoane y otros, acreedor D. Benito Seoane, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Crecente y Rivera, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Doba Latorrel, id.; por id. id.  
 Idem Doña Clara Sanfín, acreedor D. José Villar, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Cocina Lopez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Rodriguez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Saco, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio García Gayoso, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Ramon Garro y Casanova, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Lopez Casal, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Sanmartin, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Rodriguez Sanchez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Lopez Rodriguez, id.; por id. id.  
 Idem Doña Rosa Blanco, acreedor D. Juan Blanco, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Silvestre Paredes Rodriguez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Fandiño, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Rego y Rodriguez, id.; por id. id.  
 Idem Doña María Josefa Coba, acreedor D. Juan Alvarez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Lopez Docasar, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Fernandez y Fernandez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Rodriguez Gonzalez, id.; por id. id.  
 Idem D. Fernando Carballo, acreedor D. José Carballo, retirado; por la Contaduría de Cádiz.  
 Idem y acreedor D. Antonio Ruiz Pavia, id.; por id. id.  
 Idem Doña María Martos, acreedor D. José Aguilar, activo; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Perez Cuquereña, jubilado; por id. id.  
 Idem D. Antonio Morales Toledo, acreedor D. Ildelfonso Morales Gonzalez, retirado; por id. id.  
 Idem D. José María Batista, acreedores Doña Genoveva Cesias, monte-pio civil; D. Tomás Benitez, retirado; Doña Isabel Grandy, monte-pio civil; D. Francisco García, retirado; Doña Josefa Marqueti y otras, monte-pio militar; D. José Ortiz, retirado; Doña Petronila Padron, monte-pio militar, y D. Francisco Luis Calderon de la Barca, retirado; por la Contaduría de las islas Canarias.  
 Idem y acreedor D. Luis Morales Perez, activo; por la Intervencion general militar.  
 Idem y acreedor D. José García Sanchez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Pedro María Hermosilla, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Franco y Amer, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Cordero, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Gonzalez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Serrato Ramos, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Anto Balao, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Miguel Fernandez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedora Doña Carmen Peroso y Alvarez, monte-pio de Jueces; por la Ordenacion general de Gracia y Justicia.  
 Idem y acreedor D. Pedro Bueno Taboada, activo; por la Intervencion general militar.  
 Idem y acreedor D. José Jimenez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Perez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan de la Cruz, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Diego Durán, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Cleto Valdés, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Diego Sotelo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Martinez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Moreno, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Ruiz Espinosa, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Sebastian Sierra, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Perez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Velasco, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Chaves, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Rafael Gonzalez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Bonilla, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Casimiro Lopez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Hermoso, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Nicolás Alvarez Jimenez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Arenas, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Benito Palacio, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Rafael Alban y Cortés, id.; por id. id.  
 Idem D. Angel Saez, acreedor D. Mario Saez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Villasante, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Bergines, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Domingo Morales, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Luis Galan Barco, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Castro y Marquez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Seco, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Romero Perez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Aristoy, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Antonio Perez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Bernardino Ventura, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Diego Marquez y Morales, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Carlos Perez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Silvestre Diego, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Sampayo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Cortegana, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Davides, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Nieto Moyano, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Pedro Infante, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Rodriguez Chaves, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Caballero Garcia, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Andrés Montes, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Pedro Carrasco Goñi, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Barrios, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Barrionuevo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Rosendo Márcos Hermosilla, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Pereda Sotil, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Pedro Gonzalez Muñoz, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Pedro Paz, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Carlos Talaveron y Luque, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Mateo Dominguez Gutierrez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Gomez Dominguez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Córdoba Hornero, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Lopez Gallego, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Linares Dominguez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Yus, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Lopez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Martinez Viña, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Gonzalez y Estrada, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Sanchez Puente, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Alejo Herrera, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José María Arena, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Galindo, id.; por id. id.  
 Idem Doña Amparo Lopez, acreedor D. José Petit, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Prieto Dominguez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Norberto Perez Ballinas, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Amalio Carrion, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Miguel Lopez Blanco, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Carrion y Chacón, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Gabriel Atacho y Rodriguez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José María García Serrano, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan García Serrano, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Viso, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Peralta Muñoz, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Vela y Gomez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Martinez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Toro, id.; por id. id.

(Se continuará)

## CONTADURÍA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

El interesado que á nombre del Instituto de segunda enseñanza de Toledo ha presentado á convertir en renta consolidada una inscripcion de amortizable de primera clase con carpeta núm. 714, se servirá acudir á hacer la entrega del metálico correspondiente en el término de 10 dias, pues de lo contrario se entenderá que opta por la forma de conversion de que trata el artículo 2.º de la ley de 18 de Abril último.

Madrid 8 de Agosto de 1868.—El Contador general, Miguel Alegre Dolz.—V.º B.º—El Director general, Cabezas.

## JUNTA DE CLASES PASIVAS.

RELACION de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena de Junio último; la cual se publica en virtud de la ley de Presupuestos de 15 de Julio de 1865.

## HACIENDA.

D. Francisco Ferrin, rehabilitado en el haber anual de 300 escudos que tenia declarados anteriormente, y 35 años, 3 meses y 6 dias de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 34 años y 10 dias, y se le acumulan como Alcaide marchamador de Aduanas de la estación del ferro-carril de San Sebastian un año, 2 meses y 2 dias.

D. Manuel Bernal Herrera, rehabilitado en el haber anual de 700 escudos que tenia declarados anteriormente, y 38 años, 3 meses y 21 dias de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 35 años, 6 meses y 3 dias, y se le acumulan como Oficial de la clase de primeros de la Direccion general de la Deuda pública un año, 2 meses y 15 dias; Oficial segundo de la Administracion de Hacienda pública de la Coruña 3 meses y 26 dias; Contador de Hacienda pública de Segovia un año, 2 meses y 11 dias; Contador electo de Hacienda pública de Leon 26 dias.

D. Domingo Mariño y Crespo, clasificado sin derecho á señalamiento de haber pasivo por carecer de sueldo regulador, y 22 años, 9 meses y 4 dias de servicios. Extracto de los mismos: mozo de la Aduana de Cádiz 6 años, 11 meses y 24 dias; portero de las oficinas de la misma 14 años, 6 meses y 22 dias; Fiel de carbonos del depósito de Fort-Luis un año, 2 meses y 18 dias.

D. Mariano Royo y Barberá, clasificado con el haber anual de 480 escudos, tres quintas partes del sueldo regulador de 800, y 28 años, 4 meses

y 20 días de servicios que tenía reconocidos al cesar como Inspector de la Administración de Fincas del Estado de Castellón.

D. Antonio Lopez de Haro, clasificado con el haber anual de 400 escudos, mitad del sueldo regulador de 800, y 24 años, 4 meses y 21 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 22 años, 3 meses y 10 días, y se le acumulan como Oficial segundo de la Administración especial de derechos de consumos de Sevilla 3 meses y 6 días; Oficial de la Sección de consumos de la Administración de Hacienda pública de Sevilla 3 meses y 22 días; Oficial segundo de la Fábrica de Tabacos de aquella capital un año, 6 meses y 13 días.

D. Luis de Alcazar Lanuza, clasificado con el haber anual de 600 escudos, tres quintas partes del sueldo regulador de 1.000, y 25 años, 11 meses y 28 días de servicios que tenía reconocidos al cesar como Administrador de la Fábrica de Sal de Don Benito, San Carlos y Brujuelo.

D. José Pavés y Ortega, clasificado con el haber anual de 1.120 escudos, cuatro quintas partes del sueldo regulador de 1.400, y 41 años y 24 días de servicios que tenía reconocidos al cesar como Oficial cuarto primero en comisión de la Administración de Hacienda pública de Granada.

D. Juan Martín Cid, clasificado con el haber anual de 250 escudos, cuarta parte del sueldo regulador de 1.000, y 17 años y un mes de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 17 años y 18 días de servicios, y se le acumulan como Oficial tercero segundo de la Administración de Hacienda pública de Toledo 12 días.

D. Francisco María Rodríguez y Hernández, rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 400 escudos anuales que tenía declarados anteriormente, reconociéndosele 20 años, 3 meses y 26 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 20 años, 3 meses y un día, y se le acumulan como Oficial quinto segundo de la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Madrid 25 días.

D. Narciso Basanta, rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 600 escudos anuales que tenía declarado anteriormente, reconociéndosele 25 años, 3 meses y 16 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos 20 años, 4 meses y 18 días, y se le acumulan como Oficial tercero de la Administración de Hacienda pública de Alicante 7 meses; Visitador de los derechos de consumos de Palma de Mallorca 2 meses y 4 días; Oficial segundo de la Contaduría de Burgos un año, 3 meses y 6 días; Comandante del Resguardo de Sales de dicha provincia un año, 9 meses y un día; Administrador de las Salinas de Arcos un año, un mes y 17 días.

D. Pedro Mayoral y Medina, clasificado con el haber anual de 1.500 escudos, mitad del sueldo regulador de 3.000, y 23 años, 5 meses y 3 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial segundo de la Contaduría de Rentas del partido de Sigüenza 8 meses; Oficial tercero de la Administración de Rentas de Guadalajara 3 años y 2 meses; Oficial segundo de la de Cáceres 2 meses y 13 días; Oficial primero de la Administración de Rentas unidas de León un año y 12 días; en igual cargo en Guadalajara 18 días; Oficial primero de la Administración de Rentas de Málaga 3 meses y un día; Inspector segundo de la Administración de Contribuciones indirectas de dicha provincia 4 meses y 6 días; en igual destino en Cádiz 11 meses y 18 días; en igual cargo en la Coruña 7 meses y 9 días; Oficial segundo de la Dirección general de Contribuciones indirectas 2 años y 6 meses; Oficial primero de la misma un año, 3 meses y 12 días; Jefe de Negociado de la Dirección de Aduanas 4 meses y 25 días; Subdirector de la Dirección general de Contribuciones indirectas 2 años, un mes y 8 días; Administrador principal de Hacienda pública de Málaga 2 años, un mes y 21 días; en igual cargo en la Coruña 7 años y 8 meses.

## FOMENTO.

D. José Fernando Comes y Dolz, clasificado con el haber anual de 480 escudos, tres quintas partes del sueldo regulador de 800, y 29 años, 4 meses y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 22 años, 7 meses y 24 días, y se le acumulan como Oficial de la clase de cuartos en la Dirección general de la Deuda 6 años y 4 meses; Ayudante de segundo grado del cuerpo facultativo de Bibliotecarios Archiveros y Anticuarios en el de Alcalá 5 meses.

D. Pedro Felipe Monlau y Roca, clasificado con el haber anual de 1.300 escudos, mitad del sueldo regulador de 2.600, y 34 años, 7 meses y 4 días de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares 15 años, 2 meses y 28 días; Catedrático de Psicología y Lógica en el Instituto agregado a la Universidad de Madrid 5 años, 5 meses y 29 días; Catedrático de Medicina de la Universidad central 8 meses y 25 días; Catedrático de Psicología y Lógica en el Instituto de San Isidro 2 años, 11 meses y 18 días; Catedrático de Latin, Romance, Lemosín y Gallego en la Escuela superior de Diplomática 9 años, 6 meses y 2 días; Director especial del Museo Arqueológico nacional 7 meses y 22 días.

D. Francisco Frontera de Valldemosa, clasificado con el haber anual de 720 escudos, tres quintas partes del sueldo regulador de 1.200, y 26 años, 5 meses y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: Profesor de canto del Conservatorio de Música y Declamación de María Cristina 19 años, 10 meses y 16 días; Profesor de la clase de Conjunto del Real Conservatorio de Música y Declamación 6 años, 7 meses y 9 días.

## GRACIA Y JUSTICIA.

D. Ramon Bugallal y Muñoz, clasificado con el haber anual de 160 escudos, dos quintas partes del sueldo regulador de 400, y 24 años, 9 meses y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: Asesor de la Subdelegación de Rentas de la Coruña 6 años y 10 meses; Asesor de Rentas de dicha provincia 4 años, 2 meses y 4 días; Juez de paz del distrito de Puenteareas 8 meses y 23 días; Registrador de la Propiedad del partido judicial de Puenteareas 5 años y 10 días, y se le abonan por razón de estudios 8 años.

D. José Bordó, clasificado con el haber anual de 720 escudos, tres quintas partes del sueldo regulador de 1.200, y 26 años, 5 meses y 26 días de servicios que se le reconocen al ser jubilado.

## GOBERNACION.

D. José Sánchez Ibañez, clasificado con el haber anual de 360 escudos, tres quintas partes del sueldo regulador de 600, y 29 años, 11 meses y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares 7 años, 5 meses y 21 días; dependiente de infantería del Resguardo especial de Sales de la provincia de Cuenca 3 años, 10 meses y 2 días; en igual cargo en Tarragona 3 meses y 28 días; ordenanza de segunda clase de Telégrafos 5 meses y un día; Torrero de tercera clase 3 años, 4 meses y 5 días; Telegrafista alumno 3 meses y 24 días; Telegrafista de tercera clase un año, 7 meses y 24 días; Telegrafista primero 2 años, 4 meses y 19 días; Telegrafista de primera clase 5 años, 7 meses y 23 días, y se le abonan por el doble tiempo de campaña 4 años, 6 meses y 11 días.

D. Francisco Fernández García, clasificado con el haber anual de 350 escudos, mitad del sueldo regulador de 700, y 24 años, 5 meses y 4 días de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares 5 años, 5 meses y 2 días; ordenanza segundo del cuerpo de Telégrafos un año 3 meses y 11 días; ordenanza primero del mismo 2 años, 5 meses y 14 días; portero de la Administración central 11 meses y 17 días; Torrero segundo 11 meses y 10 días; Torrero de tercera clase un año, 8 meses y 5 días; conserje de la estación central 3 años y 21 días; Telegrafista de primera clase un año, 9 meses y 7 días; Oficial de sección del cuerpo de Telégrafos 5 años, 2 meses y 15 días; Jefe de estación de segunda clase 5 meses y 13 días; Telegrafista mayor 9 meses y 19 días; guarda fijo del lazareto de Mahón 4 meses y 20 días.

D. Vicente Pastor y Hevia, clasificado con el haber anual de 175 escudos, cuarta parte del sueldo regulador de 700, y 17 años, 2 meses y 5 días de servicios. Extracto de los mismos: Miliciano Nacional movilizado 4 meses y 13 días; mayoral de número de sillas-correos 4 años, 2 meses y 7 días; Conductor de Correos de primera clase 8 años, 10 meses y 18 días; capataz del presidio del Canal de Isabel II 3 años, 5 meses y 25 días; en igual cargo en el de Alcalá de Henares 3 meses y 2 días.

## ULTRAMAR.

Excmo. Sr. D. Salvador Albacete y Albert, clasificado con el haber anual de 2.500 escudos, mitad del sueldo regulador de 5.000, y 24 años, 6 meses y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: servicios en el Cuerpo Administrativo de la Armada 16 años, 10 meses y 29 días; Auxiliar de la clase de primeros del Consejo Real 9 meses y 15 días; Auxiliar mayor del mismo 3 años y 7 días; Oficial mayor del Consejo de Estado 2 años, 9 meses y 22 días; Jefe de la Sección de Contabilidad del Ministerio de Ultramar 7 meses y un día; Jefe de Sección del mismo Ministerio un año, 4 meses y 28 días; Director general de Hacienda del mismo Ministerio un año y 17 días; Subsecretari del mismo un año, 11 meses y 2 días, y se le deduce todo el tiempo que sirvió de menor edad, ó sean 3 años, 11 meses y 16 días.

Excmo. Sr. D. Carlos Marfori y Callejas, clasificado con el haber anual de 3.000 escudos que le corresponden como Ministro de la Corona en el departamento de Ultramar, reconociéndosele 16 años, 11 meses y 5 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 15 años y 20 días, y se le acumulan como Gobernador de la provincia de Madrid 10 meses y 29 días; Ministro de Ultramar un año y 6 días.

D. Ruperto Saavedra, clasificado con el haber anual de 3.600 escudos, tres quintas partes del sueldo regulador de 6.000, y 29 años, 4 meses y 28 días de servicios. Extracto de los mismos: Fiscal del Juzgado de Guerra de la Capitanía general de la isla de Cuba 17 años, 8 meses y 10 días; Fiscal primero del mismo 9 años, 8 meses y 18 días, y se le abonan por razón de estudios 8 años.

## MONTES-PIOS.

Doña Amalia, Doña Carolina, Doña Ana y Doña Florentina Diez de Lara, huérfanas de D. Agustín, Oficial que fué de la Administración de Rentas de Cádiz. Se les declara la pensión de 150 escudos anuales.

Doña Bárbara Giral y Calafell, huérfana de D. Baltasar, Oficial segundo de la Contaduría de Barcelona, y viuda de D. José María Ríos. Se le declara la pensión anual de 100 escudos.

Doña Filomena, Doña Ladislao, Doña Elvira y Doña Gala García Longoria y Alvarez, huérfanas de D. Nicolás, Interventor que fué de los derechos de puertas de Oviedo. Se les declara la pensión de 125 escudos anuales.

Doña Cayetana, D. Pedro, D. Felipe, D. José y D. Tomás Eraña y Cepido, huérfanos de D. Inocente, Archivero que fué del Ministerio de la Gobernación. Se les declara la pensión anual de 700 escudos.

Doña Victoria Jurado y Miranda, viuda de D. Remigio Canton, Oficial tercero quinto de mina del establecimiento de Almadén. Se le declara la pensión anual de 100 escudos.

Doña Margarita de Tapia Rivilla, viuda de D. Francisco de Borja Peñalta, Administrador que fué de Correos de Málaga. Se le declara la pensión anual de 380 escudos.

Doña María Agustina Inganiza, de estado viuda é hija de D. Baltasar, Maestro examinador de armas de la Fábrica de Plasencia. Se le declara la pensión anual de 250 escudos.

Doña Isabel Argüelles Martínez de Sola, huérfana de D. José, Archivero que fué de las Direcciones generales de Rentas. Se le declara la pensión anual de 600 escudos.

Doña María de la Concepción Ramírez de Arellano, huérfana de D. Antonio Rafael, Fiel de los derechos de puertas de Córdoba. Se le declara la pensión de 200 escudos anuales.

Doña Josefa Ballester y Morgado, viuda en primeras nupcias de Don Martín Echaiz, Interventor que fué de la Aduana de Palamós, y en segundas de D. Jaime Canet, Contador de la Aduana de la Junquera. Se le declara con derecho á volver al goce de la pensión de 200 escudos anuales.

Doña Raimunda Lapuerta, viuda de D. Rafael Campillo, Oficial Inter-

ventor que ha sido de las Salinas de Teruel. Se le declara la pensión anual de 250 escudos.

Doña Natalia Vian y Val, viuda de D. Ginés Díaz, Inspector segundo que fué de la Administración de Contribuciones de Sevilla. Se le declara la pensión anual de 330 escudos.

Doña María del Rosario y D. Ramon Barros y Crozat, huérfanos de D. Ramon, Vista que fué de la Aduana de Barcelona. Se les declara la pensión anual de 350 escudos.

Doña María Teresa Vaamonde y Osorio, viuda de D. Antonio María Coiza, Presidente de Sala que fué de la Audiencia de Oviedo. Se le declara la pensión anual de 666 escudos 666 milésimas.

Doña María Juana Carrion, viuda de D. Fermín Canella y Meana, Secretario que fué de la Junta general de Beneficencia del reino. Se le declara la pensión de 600 escudos anuales.

Doña Francisca de Roda y Oliva, viuda de D. Rafael Llagostera y Jimeno, Mayor que fué del presidio de Alcalá de Henares. Se le declara la pensión anual de 300 escudos.

## SECUESTROS.

D. Juan Guillen y Godinez, Ayuda de cámara del Rey D. Fernando VII con destino al servicio del Infante D. Carlos. Se le declara con derecho al haber pasivo de 500 escudos anuales.

## REMUNERATORIAS.

Doña Angela Sola y Lostal, huérfana de D. Diego, muerto en el sitio de Zaragoza durante la guerra de la Independencia. Se le declara la pensión de 6 rs. diarios.

## MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña Andrea García, viuda de D. José Joven, conserje-bedel que fué del Instituto de segunda enseñanza de la Universidad de Valladolid. Se la declaran dos mesadas al respecto de 400 escudos anuales.

Doña Josefa María Lopez Martinez, viuda de D. Juan Iguña Verdegay, sargento que fué del cuerpo de Carabineros de Real Hacienda. Se le declaran dos mesadas al respecto de 2.192 rs. anuales.

Dona María Villegas, viuda de D. Francisco Mier, dependiente que fué del Resguardo especial de Sales de la provincia de Burgos. Se le declaran dos mesadas al respecto de 290 escudos anuales.

Doña Sixta Goya, viuda de D. Domingo Guerrero, mozo de oficios que fué del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declaran dos mesadas al respecto de 400 escudos anuales.

## EXCLAUSTRADOS.

D. Ramon Capdevila y Aragonés, corista profeso del convento del Carmen descalzo de Reus. Se le declara la pensión de 300 milésimas de escudo diarias.

Madrid 17 de Julio de 1868. — El Secretario, Manuel Estéban Blanco. — V.º B.º — El Presidente, Magáz.

## ADMINISTRACION DEL CORREO CENTRAL.

Desde el día 15 del corriente mes la correspondencia depositada en los buzones situados en los estancos, que hoy se recoge a las seis de la tarde, se recogerá a las cinco y 30 minutos, cerrándose los de esta Central a las siete en punto, y admitiéndose en los de las ambulantes hasta el momento de arrancar los trenes-correos.

Los impresos, obras por entregas y periódicos timbrados ó franqueados con sellos, sean políticos ó literarios, que se presentan en esta Central sin previa dirección por cajas, se continuaran admitiendo desde las once de la mañana hasta las tres de la tarde.

Los periódicos separados por cajas serán admitidos hasta las seis de la tarde en punto, y no despues, para que puedan ser revisados por esta oficina al darles la conveniente dirección.

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Madrid 6 de Agosto de 1868. — Martin Botella. — 3

Establecido un servicio especial de parte diario entre Madrid y Lequeitio, se avisa al público que dará principio desde el día 10 del actual, saliendo de Madrid á las tres y media de la tarde en el tren *express* y regresando en el de las nueve y media de la mañana.

La correspondencia para esta expedición se depositará en los buzones de esta Central hasta las dos de la tarde.

Madrid 9 de Agosto de 1868. — El Administrador, Martin Botella. — 2

## ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera vez y término de 10 días á D. Pedro Gomez y D. Benito Sanz, Administradores que fueron de Loterías de esta corte en los años de 1810 y 11, ó si hubiesen fallecido, á sus herederos, para que se presenten en esta Administración, Sección primera, á enterarse de un asunto que les concierne; pues de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Agosto de 1868. — Manuel C. Massip. 8860

## INTENDENCIA GENERAL

DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Se vende en pública y doble subasta la Real cabaña lanar trashumante, al

precio de 2 escudos 700 milésimas por cabeza, y para su remate se ha señalado el día 31 del corriente Agosto, á la una de su tarde, en esta Intendencia general y en la Administración del Real valle de la Alcudia, sita en la casa titulada de la Veredilla, en cuyas oficinas queda de manifiesto el pliego de condiciones aprobado al efecto; advirtiéndose que los ganados se hallan en los puertos de la montaña de Leon, sitios en los términos de Varniedo, Los Espejos, Villafrea y la Villa.

Palacio de Agosto de 1868. — El Secretario general, Albacete. — 2

## FÁBRICA NACIONAL DEL SELLO.

## RECTIFICACIONES.

En el anuncio publicado en la GACETA del día 1.º de este mes para contratar 2.000 resmas de papel de diferentes clases y colores, cuya subasta tendrá lugar el 14 del corriente, se cometieron, por error de copia, en la condición 1.ª y al citar la clase sexta del papel, algunas equivocaciones, por lo cual se reproduce rectificada, añadiendo la séptima, que se omitió.

«De sexta, para cierre de pliegos, de 67 centímetros de ancho por 50 de alto, y peso la resma 11 kilogramos 962 gramos: 100 resmas

«De séptima, para billetes, de 49 centímetros de ancho por 40 de alto, y peso la resma 5 kilogramos 512 gramos; de los colores y cantidades siguientes etc. etc.»

Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

La Secretaría del Ayuntamiento de Mojácar, dotada con el sueldo anual de 540 escudos, se halla vacante.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes, acompañadas de sus hojas de servicios y calificadas en la forma que se previene en el art. 3.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853, á la corporación municipal de dicho pueblo en el improrogable término de 30 días, contados desde la fecha en que este anuncio se inserte por tercera vez en la GACETA DE MADRID.

Almería 6 de Agosto de 1868. — Francisco Andaya. 8897—2

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Murviedro, dotada con el sueldo de 750 escudos anuales, pagados de los fondos municipales.

Los que deseen obtenerla acudirán al Alcalde de dicho pueblo por medio de solicitudes documentadas dentro de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valencia 6 de Agosto de 1868. — Perfecto Manuel de Olalde.

8868—1

## ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CARABANCHEL ALTO.

Para pago de contribución territorial del año pasado de 1867 á 1868, se sacan á pública subasta varias sillas de caoba maciza, bordados sus asientos, dos sofás también de caoba, cortinones de satén y raso de seda verde, rinconeras también de caoba maciza, un velador (con un gran velador) de id. con un fanal cubriendo un ramo de flores a mano, una docena de banquetas forradas de seda á especie de colgadura, un lavabo de hierro con su espejo y tres lámparas de metal dorado con sus bombas, pantallas y 15 candelabros colgantes cada uno; cuyos efectos se hallan de manifiesto en Carabanchel Alto y casa de campo de la calle de la Cañada, núm. 33, donde se halla de manifiesto el edicto en que aparece en lo que han sido tasados cada uno de dichos efectos.

El remate tendrá lugar el día 14 del presente mes, y hora de doce á dos del mismo, en dicho local ante el Sr. Alcalde de dicho pueblo y la comisión.

Carabanchel Alto 3 de Agosto de 1868. — El Alcalde, Vicente Morales. — El Recaudador, comisionado, Francisco Ramirez. 8896

## ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Ignorándose el paradero de D. Antonio Badía y sus herederos, Gobernador que fué de la villa de Berga y Recaudador de contribuciones de dicho partido, se les llama, cita y emplaza para que se presenten en esta Administración en el término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, á responder á los cargos que le resultan al referido D. Antonio Badía por la cantidad de 6.142 escudos 109 milésimas; y se les advierte que con arreglo á la disposición 126 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 2 de Setiembre de 1853, previa la declaración de contumacia y rebeldía que se notificará en estrados, se procederá á las actuaciones siguientes al requerimiento del pago.

Barcelona 6 de Agosto de 1868. — El A. I., José María de la Torre. 8858

## ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de D. José Cappa, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, presenten en esta Administración la carta de pago del depósito de los 9.500 escudos nominales en títulos del personal, que el D. José Cappa impuso en la Caja general de Depósitos para fianza del destino de Administrador de

Loterías que desempeñó en esta ciudad D. José Gutierrez; apercibidos que de no verificarlo en el plazo fijado les parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 18 de Julio de 1868.—El Administrador, Gabriel Sanchez Alarcon. 8348—1

Por el presente se cita, llama y emplaza á Doña Rita Velez y Valcárcel, viuda de D. Francisco Javier Morales, Administrador de Loterías que fué de Lebrija, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA del Gobierno y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en esta Administración para notificarle un asunto de gran interés; apercibida que de no verificarlo en el plazo fijado le parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 27 de Julio de 1868.—Gabriel Sanchez Alarcon. 8599—1

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Juan Perez, Administrador de Rentas Estancadas que fué de la villa de Lebrija, ó sus herederos, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en esta Administración para notificarles un asunto de gran interés; apercibidos que de no verificarlo en el plazo fijado les parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 22 de Julio de 1868.—Gabriel Sanchez Alarcon. 8475—1

Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Antonio Rodriguez Fernandez, Superintendente que fué de la Fábrica de Tabacos de esta ciudad, y á D. Manuel José Justiniano, Contador de la misma dependencia, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA del Gobierno y *Boletín oficial* de la provincia, se presenten por sí ó por medio de apoderados en esta Administración á hacerse cargo de un asunto de gran interés; apercibidos que de no verificarlo en el plazo fijado les parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 29 de Julio de 1868.—Gabriel Sanchez Alarcon. 8663—2

#### CONTADURÍA PROVINCIAL DE ORENSE.

Para dar el más exacto cumplimiento á un pliego de reparos del Tribunal superior de Cuentas del Reino, fecha 16 del actual, se cita á D. Cayetano Taboada, Oficial que ha sido de la Sección de Fomento de esta provincia en el año de 1860, á fin de que en el término de 30 días, á contar desde la fecha de este anuncio, se presente en este Gobierno para enterarle de una providencia dictada por dicho Tribunal al aprobar las cuentas provinciales del indicado año; siendo de advertir que de no efectuarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Orense 31 de Julio de 1868.—El Gobernador, Lucas García de Quiñones 8862

#### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE VALENCIA.

Se saca á pública subasta el suministro de 6.165 kilogramos de carne de carnero, ó los que se necesiten en la casa Hospicio de Nuestra Señora de la Misericordia de esta ciudad hasta 30 Junio del año 1869, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia y en las oficinas del establecimiento.

El remate tendrá lugar en esta capital el día 4 de Setiembre próximo, á las doce de la mañana, y presidirá el acto en su despacho el Sr. Gobernador de esta provincia ó quien haga sus veces.

La subasta se verificará á la baja del tipo de 468 milésimas de escudo el kilogramo, y no se admitirá la proposición que exceda de esta cantidad.

Para tomar parte en el remate será preciso prestar una fianza provisional de 288 escudos 522 milésimas, ó sea el 10 por 100 del precio máximo fijado como tipo.

Las proposiciones se harán con arreglo al modelo que se publica á continuación, en pliegos cerrados, los cuales se entregarán al Presidente á la vista del público hasta media hora despues de la señalada para dar principio al acto del remate, acompañando el documento que acredite haberse consignado la fianza provisional en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Valencia 4 de Agosto de 1868.—El Presidente, Perfecto Manuel de Olalde.—P. A. D. L. J., el Secretario, José Cirujeda y Torán.

#### Modelo de proposición.

D. . . . ., vecino de . . . . ., habitante en . . . . ., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID de . . . . ., y en el *Boletín oficial de Valencia* de . . . . ., y del pliego de condiciones para la subasta pública del suministro de 6.165 kilogramos de carne de carnero, ó los que se necesiten en la casa Hospicio de Nuestra Señora de la Misericordia de esta ciudad hasta 30 de Junio del año 1869, y del precio máximo fijado como tipo para el remate, se comprometo á entregar el expresado artículo, sujetándose en todo á dichas condiciones y anuncio y á lo prevenido en el reglamento para la ejecución de la ley de Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, por la cantidad de . . . . . (la cantidad en letra).

Acompaña á esta proposición el documento que acredita haber consignado en la Caja sucursal de Depósitos la suma de 288 escudos 522 milésimas como fianza provisional.

Valencia de . . . de 1868.

(Firma del licitador.) 8887

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Eustaquio Ruiz Hita, Juez de primera instancia de Bilbao y su partido.

Hago saber que en este mi Juzgado y testimonio del Escribano que refrenda pende expediente promovido á instancia de Doña Marta Rosalía de Avendaño de Regil en solicitud de que se la declare única y universal heredera abintestato de su padre D. Manuel de Avendaño y Echevarría; en el cual, habiéndose mandado anunciar por edictos en el *Boletín* y en la GACETA DE MADRID, como se verificó, la muerte de dicho D. Manuel de Avendaño y Echevarría, llamando, citando y emplazando á los que se creyeron con derecho á heredarle, por haber muerto sin testar en esta villa en 9 de Febrero de 1848, para que compareciesen dentro de 30 días, ha transcurrido dicho plazo sin que nadie se haya presentado.

En su consecuencia, he vuelto á mandar, conforme al art. 371 de la ley de Enjuiciamiento, que se anuncie por segunda vez y término de 20 días, para que comparezcan los que se creyeron con derecho, á deducirle, con presentación de los documentos justificativos, en este Juzgado y Escribanía del actuario; en el concepto de que parará el perjuicio que haya lugar al que no lo hiciera, pues al efecto se da el presente segundo y último anuncio en Bilbao á 8 de Agosto de 1868.—Eustaquio Ruiz Hita.—Por mandado del señor Juez, Serapio de Urqujo. P.—8905

D. Vicente García Ontiveros y Serrano, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Abogado del Ilustre Colegio de la villa y corte de Madrid y Juez de primera instancia de esta villa de Santa María de Nieva y su partido, en la provincia de Segovia.

Por el presente edicto y término de 20 días cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de D. Leonardo Blanvillan y Duvois, vecino del pueblo de Miguelañez, de este partido, á fin de que dentro de él, que empezará á correr y contarse desde el siguiente día inclusive al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten con los títulos justificativos de sus créditos ante este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del actuario que refrenda, por cuyo testimonio se siguen autos de concurso necesario de acreedores á los bienes del referido D. Leonardo, cuya declaración de tal concurso necesario se halla por este legalmente consentida; bajo apercibimiento de que pasado que sea dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que hubiese lugar.

Dado en Santa María de Nieva á 1.º de Agosto de 1868.—Vicente García Ontiveros.—Por mandado de S. S., Luis Estéban Roldán. P.—8903

En los autos pendientes en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta corte y por la Escribanía de D. Jacinto Zapatero, á instancia de D. Manuel Orozco, con D. Miguel Antonio de Aguirrezabala, sobre pago de escudos y pieza separada de cuentas de la administración de los alquileres de la casa calle de Quintana, núm. 3. de esta corte, se han dictado las providencias que literalmente copiadas dicen así:

«Auto.—Por presentado el antecedente escrito con las cuentas y documentos justificativos que le acompañan, los que se rubriquen por el actuario; únense á la pieza de su razon, y se comunican por término de seis días á la parte de D. Manuel Orozco.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de Madrid 2 de Julio de 1868.—Alejandro Benito y Avila.—Jacinto Zapatero »

«Auto.—Siga la comunicación para con el ejecutado D. Miguel Antonio de Aguirrezabala por igual término de seis días.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de Madrid 16 de Julio de 1868.—Benito y Avila.—Jacinto Zapatero »

«Auto.—Por presentado el antecedente escrito: y resultando ser ignorado el paradero ó domicilio actual de D. Miguel Antonio de Aguirrezabala, notifíquense á este las providencias antecedentes de 2 y 16 de Julio último por medio de edictos y anuncios en los periódicos oficiales de esta corte.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de Madrid 4 de Agosto de 1868.—Benito y Avila.—Jacinto Zapatero.»

Y para que tenga lugar la notificación de los mismos al D. Miguel Antonio de Aguirrezabala por medio de su inserción en los periódicos oficiales de esta corte, pongo el presente que firmo en Madrid á 7 de Agosto de 1868.—Jacinto Zapatero. P.—8902

En virtud de providencia del Sr. D. Tomás Agustín Isern y Ricard, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia especial de Hacienda pública de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 días á la persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de una carpeta, núm. 821, con que se presentaron en 30 de Junio de 1822 en las oficinas de Barcelona por D. Manuel Soler, apoderado de D. Pablo Ferrer, obtentor del beneficio fundado en la villa de Mora, dos certificaciones de la Contaduría de Consolidación, importantes en junto 22.050 rs. 14 mrs., para que dentro de dicho término la presente en este Juzgado, calle de Procuradores, núm. 2, piso segundo, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo apercibimiento.

Madrid 8 de Agosto de 1868.—Por mandado de S. S., Bráulio Fernandez Nonidez. P.—8901

En la villa de Getafe, á 25 de Julio de 1868:

El Sr. Licenciado D. Luis Diaz y Martín, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto la presente causa, seguida de oficio contra D. Alejandro Promp de Madiedo, de 39 años de edad, natural de Tolosa (Francia), residente en Madrid, Director que ha sido de la compañía del ferrocarril de Madrid á Zaragoza y á Alicante; D. Manuel Pedré Alonso, natu-

ral de Santa María de la Cabaña, provincia de Lugo, de 39 años de edad, maquinista y vecino de Madrid; D. Miguel Soriano Carreras, natural de Algeciras, soltero, de 19 años de edad, telegrafista, y D. Mariano Pueyo Palacin, natural de Castejon del Puente, provincia de Huesca, vecino de Madrid, calle del Salitre, núm. 38, cuarto tercero, núm. 5, casado, de 39 años de edad, factor de muelle en el ferro-carril del Mediterráneo en la estación de Madrid, por choque de dos trenes de mercancías en el kilómetro 8 de dicho ferro-carril, que tuvo lugar como á las cuatro de la madrugada del día 23 de Abril de 1863, de cuyas resultas salió herido Juan Sagredo y destrozados varios wagones y otros efectos; y

Resultando que con noticia el Juzgado del siniestro referido, comunicada por el Jefe de estación de esta villa, se constituyó en el sitio en que tuvo lugar, y reconocido que fué, aparece que Juan Sagredo, maquinista del ferro-carril del Mediterráneo, había salido herido con una contusion en la cara, el que se había marchado á Alcázar de San Juan, viéndose los destrozos en los wagones, efecto todo del choque, folios 1.º al 5.º

Resu tando que D. Miguel Soriano, telegrafista que fué de la estación de este pueblo, dice que el tren núm. 105 llegó á ella á las tres y 56 minutos de la mañana del 23 de Abril del año citado de 1863, y salió para Madrid á las tres y 58, de su orden: que el especial de mercancías llegó como á las cuatro y 58, saliendo luego, también de su orden, avisando al maquinista del tren especial para que fuese con precaucion, porque aun no tenía aviso de haber llegado el otro tren á la estación de Madrid. Juan Sagredo, maquinista á que se refiere Soriano, dice, llegó á la estación de este lugar en el tren especial de mercancías á las cuatro de la mañana del 23 de Abril; pasaron; se aproximó el mozo Segundo Benavente y preguntó si venía algo para dejar en dicha estación, y contestando que no, grasaron la máquina y emprendieron la marcha: que al llegar al kilómetro 8 divisaron la cola de otro tren; pidió frenos, pero fué inútil, porque estaba en una pendiente, y chocaron los dos trenes, causándole la herida que le imposibilitó trabajar unos tres dias, quedando solo un pequeño padecimiento en el ojo, pero que no le estorbaba mucho para ver: que el Jefe del tren núm. 105 no cubrió la cola del tren dejando las señales de 800 metros, segun marcan las ordenanzas, cuando paró para tomar agua: que solo estaba en la estación de este pueblo Segundo Benavente, y nada le dijo, yendo por tanto él descuidado, culpándole por ello y al Jefe del tren núm. 105, que no dejó las señales á los 800 metros; y que el Segundo, ántes de darle la orden de partida, fué á recibir la del telegrafista, porque entró en la habitacion de este segun costumbre, folios 11 y 19 al 22 y 43:

Resultando que el guarda-freno del tren núm. 105 dice que al llegar al kilómetro 8 desenganchó la máquina para tomar agua en el Manzanares, haciendo alto al tren especial que venía detrás á los 1.000 metros: que al enganchar y romper la marcha se echó encima el tren especial causándole avería; no pudiendo dar más pormenores, porque iba á la cabeza de la máquina; solo sí, que el guarda de la vía quedó encargado de seguir haciendo el alto al tren especial: que el conductor del tren expresado núm. 105 dice se paró el tren con objeto de tomar agua, poniendo las señales de alto á la distancia marcada, chocando el tren especial con el suyo al ponerse este en marcha, habiendo oido al maquinista que advirtió á un mozo de la estación de este pueblo que iba á tomar agua en Manzanares; folios 5 al 6 y vuelto al 7:

Resultando que el Jefe de la estación de este pueblo dice estaba descansando cuando pasaban los trenes de que se ha hecho expresion, dejando encargado el servicio al telegrafista D. Miguel Soriano, al guarda-aguja Félix Benavente y mozo Segundo Benavente: que este dice asimismo fué Soriano quien dió la orden de marcha, advirtiéndole al maquinista fuera con precaucion, no habiendo oido á dicho maquinista dijera tenía que tomar agua porque lo hubiera hecho en la estación; no pudiendo manifestar Félix Benavente lo que ocurriera, porque se colocó en la aguja hasta que pasaron los dos trenes; folios 10, 12 al 14:

Resultando que el maquinista del tren núm. 105 dice preguntó al mozo de esta estación si había agua en la aguada, y contestándole que no, repuso que entonces tenía que tomarla en Manzanares, por cuya razon no dejase salir al otro tren que venía detrás, ó sea el especial, hasta que tuviera el tiempo necesario para esa operacion, sin presenciar esto más que dicho mozo, pues que ni el Jefe ni el telegrafista salieron á recibir su tren, siendo obligacion de los empleados del movimiento cubrir la cola de trenes á la distancia conducente como precaucion, pero que oyó al guarda-freno que iba á cubrirla en forma; folios 22 vuelto al 25:

Resultando que el fagonero del tren especial dice que el mozo de esta estación entró al llegar á ella en el cuarto del telegrafista, salió y dijo: «en marcha,» con señal de vía libre, y al llegar al kilómetro 8 ocurrió lo referido ántes, que no pudieron contener ya el tren en aquella pendiente, pero lo hubieron conseguido si á la vista de 200 metros hubieran dejado las señales debidas en el tren núm. 105; folios 25 vuelto al 27:

Resultando que el fagonero del tren núm. 105 dice que estando en ocasion de parar en la estación de este pueblo para tomar agua, salió el mozo y le dijo no la había, que marchasen, y el maquinista le manifestó que en Manzanares iba á parar á tomarla; marcharon, y al llegar al kilómetro 8 sucedió el choque con el tren que desde Ciempozuelos venían viéndose: que al desenganchar para tomar agua manifestó el guarda-freno al guarda de la vía del kilómetro 8 al otro lado de la travesía, que fuera á la cola del tren y estuviere con cuidado para ver si venía el otro; pero esto no lo presencié, sí lo oyó el guarda-freno que iba á la casilla con ese objeto, ignorando si pondrían las señales al sitio conveniente; folios 27 vuelto al 30:

Resultando que el Médico forense que reconoció á Juan Sagredo ha dicho en 9 de Mayo que se encuentra sano y en disposicion de dedicarse á sus faenas habituales, pues aunque se observa equimolada la conñitiva del ojo derecho, no le impide distinguir los objetos aun los más pequeños, habiendo sido ántes reconocido por otros Facultativos que dijeron en 6 de Mayo podria dedicarse á sus ocupaciones dentro de tres ó cuatro dias, y en 9 dieron la sanidad; folios 30 vuelto al 31, 45 al 53:

Resultando que ampliada la declaracion del conductor del tren núm. 105, despues de ratificarse en la ántes prestada, enmendó solamente que la noticia que le dió al maquinista de que había avisado al mozo de la estación de Getafe que iba á tomar agua en Manzanares, fué despues del choque; que tardó el maquinista en tomar el agua como unos 15 minutos, no habiéndolo hecho con su anuencia, por lo que viendo esto mandó poner las señales de alto al guarda-freno de la cabeza Miguel Castillo, el mismo que dió aviso al guarda de vía de la casilla de Adoves, y este avisó al guarda de día de aquel trozo, que no sabe su nombre, habiendo puesto las señales á unos 500 metros, pues no dió más tiempo, debiendo ponerse á 800, siendo obligacion mandar al Jefe del tren: que á unos 75 metros de que había marchado su tren ocurrió el choque, en razon á que el especial se echó encima sin haber tomado el suyo la velocidad conveniente, conceptuando tuvo la culpa del hecho el maquinista de su tren por haber desenganchado la máquina para tomar agua sin su licencia como jefe del mismo, y el maquinista del especial porque no había visto las señales que había puestas; folios 31 vuelto al 34:

Resultando que el guarda de noche del ferro-carril del Mediterráneo, con residencia en la casilla de Adoves, dice que como á las cuatro y media poco más ó menos del día 23 de Abril citado llegó al kilómetro 8 el tren núm. 105 en ocasion que él venía con José Tejera, guarda-barrera, de regreso para descansar á dicha casilla: que llegó, y el referido Tejera le dijo marchase á hacer alto al otro tren que venía detras: que lo hizo, y á la distancia de doce pasos y medio desde donde el otro tren estaba parado, puso la señal de alto al tren especial de mercancías que ya venía, con la luz roja del farol; pero el maquinista no obedeció, y alcanzando al otro tren chocaron: que el maquinista ó fagonista estaba echando cebo y el otro raicando, y el tiempo de pasar, que no paraban, alargó el farol y les dijo «P... parar,» y entonces empezaron á pitar, pero ya era imposible evitar el choque, porque era una pendiente, no habiendo visto dónde el tren núm. 105 paró, ni tampoco cuando el guarda-freno del mismo comunicó á José Barrera la orden de cubrir el tren; folios 45 al 49.

Resultando que el guarda-freno del tren de mercancías ha dicho que venía colocado en la garita á la parte opuesta de la estación de este pueblo cuando él llegó el día 23 de Abril; que oyó una voz de si traian algo que descargar, á lo que contestó el maquinista no lo sabía, y despues no sabe si el Jefe, maquinista ó algun mozo dijo «en marcha,» como lo hicieron: que al llegar al desmonte frente á Villaverde, el maquinista pidió frenos por ver el tren á corta distancia al parecer parado, y si andaba era muy despacio, apretando para cortar la velocidad, y á poco chocaron, saliendo levemente herido el maquinista de su tren: que divisaron el tren á la bajada de un desmonte, y por más que apretaron frenos no pudieron evitar el siniestro, no habiendo visto señales de precaucion, porque iba á la derecha, y si estaban seria á la izquierda, no habiéndoles dicho en esta estación fueran con precaucion; folios 55 vuelto al 57:

Resultando que las averías causadas con motivo del choque importan 3.522 rs., indicando los objetos que sufrieron perjuicio, habiendo manifestado que las averías de los wagones ascienden á 34.050 rs., no habiendo querido ser parte en la causa los sujetos perjudicados; folios 79 al 81, y vuelto, al 84 vuelto al 86:

Resultando que defiriendo á la peticion fiscal se acordó traer á esta causa el reglamento de circulacion de la vía por lo respectivo á los trenes de mercancías, y órdenes que la empresa tuviera dadas á los Jefes de estación y demás empleados á su servicio con relacion á la entrada y salida de trenes y órdenes que deben guardar en su marcha; folios 89 vuelto al 91:

Resultando que vino y se unió á estos procedimientos el reglamento y la hoja del servicio de trenes, no habiendo más órdenes, segun el Director general interino, relativas á la entrada y salida de trenes en las estaciones, que el reglamento para la vía única; folios 92 al 98:

Resultando que se declaró procesados á D. Miguel Soriano, telegrafista de la estación de esta villa, al maquinista Manuel Pedré Alonso: que indagado este se afirmó en lo que tiene declarado en esta causa al folio 22, y dice: que se marchó en el tren en la inteligencia de que el Jefe de esta estación sabria que manifestó iba á tomar agua en Manzanares: que sin embargo que este avisó, mandó al guarda-freno fuese á poner las señales de precaucion de ordenanza mientras marchó á tomar agua, gastando en la operacion de 10 á 14 minutos: D. Miguel Soriano se afirmó y ratificó en su declaracion del folio 11, y dice recibió en compañía del mozo Segundo Benavente los dos trenes, el núm. 105 y el especial: que no solo oyó las precauciones que hizo al maquinista el mozo referido, sino también el guarda-aguja Félix Benavente: que sin embargo que el reglamento de circulacion de la vía única prescribe no se permitan las salidas de un tren sin haber recibido aviso de que está la vía libre, tiene órdenes del Jefe de su servicio en las que prescribe que mediando 40 ó 45 minutos de haber salido un tren, dé la orden de salida al que venga detrás, encargándoles precauciones, y en los cuadros fijados en la estación se observan reglas en el mismo sentido, teniendo obligacion de sustituir al Jefe si se lo manda; folios 98 vuelto al 207:

Resultando que el Félix Benavente y Segundo Benavente evacuan como ciertas las citas que les hizo D. Miguel Soriano: que el Director general de la compañía de ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante ha dicho que segun se expresa en el art. 2.º, párrafo segundo del reglamento general para la circulacion de la vía única, el Jefe de estación ó el que ejerza sus funciones puede dar la orden de salida á un tren despues de haber comunicado con la estación siguiente y recibido aviso de que la vía estaba libre de trenes: que el personal del tren de mercancías se compone de un maquinista, un fagonero, un conductor y dos guarda-frenos, y que segun informa el Sr. Jefe del movimiento, no existe ninguna orden que permita la salida de trenes ántes de dar la llegada del que le preceda; folios 109 vuelto al 111, y 124 y vuelto, 133 al 135:

Resultando que el mismo Director en declaracion jurada dice que la obligacion de los empleados de los trenes de mercancías es la de hacer las señales prescritas por los reglamentos que acompaña, y tomar las medidas que exigieren los casos que se presenten con arreglo á dicho reglamento:

que los Jefes de estacion pueden hacerse reemplazar con arreglo á lo que dispone el art. 2.º del reglamento para la circulacion de la via única, aprobado por el Gobierno: que las condiciones de la circulacion de los trenes están fijadas en el mismo reglamento, no existiendo por consiguiente ninguna otra orden que determine cuando pueda salir de una estacion un tren detrás de otro que le preceda; fol. 163:

Resultando que el Director expresó las obligaciones de los conductores y guarda frenos de un tren, con las correspondientes á los maquinistas, fogueiros, Jefes de estacion y telegrafistas; el Promotor fiscal dice que aparecen fundamentos y motivos razonales para considerar además de los dos procesados co-responsabilidad mediata á la empresa del ferro-carril en el siniestro de que se trata, cuyo fundamento lo constituyen las declaraciones de dicha empresa por conducto de su Director general, que están en contradiccion de la orden del dia, y los cuadros del servicio, pidiendo el procesamiento del citado Director D. Alejandro Promp de Madiedo; folios 155 y 156 vuelto al 179:

Resultando que el Juzgado acordó que el Director, con vista de la orden del dia y cuaderno de servicio, declarase si dichos documentos estan dados por su orden y autoridad que tiene en dicha empresa; si los reconoce como tales y acepta la responsabilidad que de ellos puede sobrevenir: que recibida esa declaracion, dice el D. Alejandro que la orden del dia 2 de Enero de 1861, en la cual el penúltimo párrafo está señalado al márgen con tinta, emana de su autoridad; que los cuadros de marcha de trenes no emanan de su autoridad, y sí de la del Jefe del movimiento de la compañía, que ha debido expedir la orden del 2 de Enero del 61 para poner (suponer) su responsabilidad á cubierto, en vista del art. 6.º del reglamento de circulacion de la via única, aprobado por Real orden de 7 de Julio de 1860, que permite á un Jefe de estacion avisado por otro de que hay en la via un obstaculo que puede ser segun este artículo parte de tren ú otro cualquiera, deje salir un tren con las debidas precauciones; en vista tambien del art. 14 del mismo reglamento, que permite á los Jefes de estacion dejar salir á un tren de mercancías que preceda á un tren de viajeros, cuando haya seguridad que median entre la salida de los trenes antedichos por lo menos 15 minutos más que el tiempo fijado en la marcha del tren de mercancías, y que permite terminantemente á los Jefes de estacion el hacer salir todo tren de mercancías 15 minutos despues de un tren de viajeros, con lo demás que expresa; folios 179 al 185 y vuelto:

Resultando que se declaró procesado al Director general de la compañía de ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, D. Alejandro Promp de Madiedo, en vista de lo pedido por el Promotor fiscal, no habiendo satisfecho las contestaciones dadas, que están en contradiccion con lo que antes declarara, y art. 2.º del reglamento general para la circulacion de la via única; folio 186 vuelto:

Resultando que indagado el Director D. Alejandro Promp, se afirmó y ratificó en las declaraciones dadas anteriormente en esta causa; dijo que despues de su autoridad es la del Jefe del movimiento, pero que tiene sus atribuciones propias y bajo su responsabilidad manda lo que le parece: que residiendo en el Jefe del movimiento facultades para modificar los cuadros de marcha de trenes de mercancías, no hay necesidad de que sean visados por el Director general, que no tiene facultades emanadas de la autoridad competente para alterar ó variar el reglamento para la circulacion de la via única; pero el reglamento de policia de ferro-carriles en sus artículos 166 y 167 le da el derecho de interpretar con la única condicion de poner sus órdenes en conocimiento de las Inspecciones: que la razon que tuvo para dictar la orden de 2 de Enero del 61, fué recomendarle la mayor prudencia á fin de evitar siniestros cuando en virtud de los reglamentos pueden salir trenes unos tras de otros, pero sin decretar ninguna disposicion sobre el particular; y que esa orden de via se mandó á la Inspeccion del Gobierno, segun marca el reglamento de policia, siendo puramente legal, y tiene la misma fuerza que cualquiera ley y reglamento del Gobierno; folios 241 al 256:

Resultando que el Promotor fiscal en su escrito de acusacion ha pedido se imponga la pena de dos meses de arresto mayor á D. Manuel Pedré Alonso, reparacion del daño causado é indemnizacion de perjuicios y tres cuartas partes de costas y gastos; y á D. Alejandro Promp de Madiedo la de un mes de igual arresto y á la cuarta parte de costas y gastos del juicio; considerando el hecho imprudencia temeraria, atendidas las razones que aduce; folios 288 al 291:

Resultando que D. Manuel Pedré Alonso no se conformó con la pena que le pide el Promotor fiscal, y que conferido traslado, y lo mismo á Don Alejandro Promp de Madiedo, han solicitado en defensa se les absuelva libremente en vista de lo expuesto por ámbos en sus respectivos escritos; folios 316 y 330:

Resultando además que repuesta la causa al estado del sumario por acuerdo de S. E. la Audiencia del territorio y á petición del Fiscal de S. M., y declarado procesado D. Mariano Pueyo, conductor que era del tren de mercancías núm. 105 la noche del 23 de Abril de 1863, é indagado, ha declarado ser el jefe del mencionado tren, á cuya autoridad debian subordinarse todos los empleados de él: que el encargado de poner las señales de precaucion lo es el guarda freno por orden del conductor, y que el tren caminaba á la velocidad regular:

Resultando que celebrados los oportunos careos con el Pedré y Segundo Benavente, folio 414 vuelto, este expresó la conformidad de que el primero preguntó si habia agua, y contestándole negativamente, manifestó tenia que tomarla en Manzanares, así como de que el telegrafista le dió orden de encargar al maquinista Sagredo caminase con precaucion, en cuyo hecho tambien convinieron el Segundo Benavente y Manuel Pedré en el del folio 145 vuelto:

Resultando que los trenes de mercancías núm. 105 y especial caminaron á su regular velocidad, ó sea la de 20 kilómetros por hora:

Resultando que conferido traslado al Promotor fiscal, este le evacuó solicitando la absolucion del cargo de todos los procesados por no poder apreciar con la debida claridad la conducta de estos la noche del siniestro, y los

procesados á su tiempo lo hicieron solicitando la absolucion del cargo Pedré y Promp, y libremente el Pueyo, conformándose con las declaraciones del sumario y sin proponer prueba.

Considerando que de las declaraciones de los testigos del sumario y demás diligencias al efecto practicadas aparece que la responsabilidad del siniestro que estas actuaciones motiva recae en primer lugar en el Director general de la compañía, que entónces lo era D. Alejandro Promp de Madiedo, que prescindiendo de lo terminantemente dispuesto en el reglamento de via única, autorizó la salida de trenes de una estacion sin que se recibiera parte de la otra de haber llegado á ella; y en segundo, el conductor jefe del tren núm. 105, que no obró con la debida diligencia adoptando las urgentes y prontas precauciones á estos casos prevenidas por los reglamentos, tanto más perentorias teniendo conocimiento de que venia otro tren detrás:

Considerando que si bien por el procesado Madiedo se pretende justificar que al expedir la orden del dia, fol. 155, obraba dentro de lo prevenido en el reglamento, atendido lo dispuesto por este en su art. 14, lo que no debe apreciarse así si se atiende á que este último artículo se refiere más bien á los trenes de distinta especie, permitiendo que el de mercancías pueda salir 15 minutos despues del de viajeros, atendida la mayor velocidad que este lleva, y nunca tratándose de dos trenes iguales, sujetos á la misma marcha:

Considerando que el de igual clase Pueyo pretende asimismo desviar su responsabilidad manifestando que el maquinista Pedré procedió por sí y ante sí á parar, desenganchar el tren, tomar agua, y que él por su parte dió las órdenes oportunas para que se pusieran las señales de precaucion, esta causa no tiene fundamento alguno legal, puesto que como jefe superior del tren, segun el mismo tiene confesado, debió procurar averiguar el motivo de la parada del tren, corregir á su tiempo y dentro de sus atribuciones al que así procedia, pero debió proceder principalmente á la adopcion de las precauciones marcadas en los reglamentos, mandando al guarda-freno las pusiera y á la distancia prevenida de 800 metros, para lo que tuvo tiempo suficiente si á ello hubiese procedido en el momento que notó el tren parado, y no que la orden que exigia una pronta ejecucion por las especialísimas circunstancias fué comunicada de unos en otros perdiendo tiempo, y resultando en último extremo acreditando que Pueyo no obró con la diligencia debida al cumplimiento de su cargo y circunstancias por que atravesaba, resultando un hecho que á mediar malicia constituiria un delito menos grave:

Considerando que dada la orden de dar salida á los trenes mediando 40 minutos, en la que corrobora la del 2 de Enero de 1861, los demás procesados que en esta causa figuran obraron dentro del círculo de sus deberes: el maquinista Pedré procurando tomar agua en esta estacion, y no habiéndola, encargó á los empleados de esta lo hicieran presente al del especial, y aquellos á este.

Visto lo expuesto por el Promotor fiscal y la defensa de los procesados, los artículos 480, regla segunda y tercera del 115 y demás de ordinaria aplicacion á este caso; S. S. por ante mí el Escribano dijo: que debía de condenar y condenaba á D. Alejandro Promp de Madiedo y á Mariano Pueyo, como reos de imprudencia temeraria, á la pena de un mes de arresto mayor, reparacion del daño causado, y al pago de tres cuartas partes de costas y gastos al Promp de Madiedo, y una cuarta parte de costas y reparacion al Pueyo; reproduciendo el definitivo del 26 de Febrero de 1867 en cuanto no se opone con el presente.

Así por este, que se hará saber á las partes con citacion y emplazamiento á las mismas por 10 dias para ante los señores de la Excma. Sala tercera del Tribunal superior, á donde se remitirá original esta causa en consulta, definitivamente juzgando dicho Sr. Juez lo proveyó, mandó y firma, de todo lo que doy fe.—Luis Diaz Martin.—Matias Ipiña.

Es copia conforme de su original, de que certifico y á que me remito. Y para que conste con el fin de que se inserte en la GACETA del Gobierno, pongo la presente, en cumplimiento de lo mandado, en Getafe á 27 de Julio de 1868.—Diaz.—El Escribano, Matias Ipiña. 8667

D. Juan del Pueyo y Bueno, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Alfonso Serrano Escalona, vecino que fué de esta ciudad, para que en el término de nueve dias, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado y Escribanía del refrendatario para hacerle saber la providencia dictada en la causa que en el mismo se instruye contra Ramon, alias Cancana, cuyo apellido, naturaleza, vecindad y residencia se ignora, sobre hurto de cuatro mantas y 10 escudos, á fin de si quiere ó no ser parte en ella; bajo apercibimiento que de no hacerlo sustanciaré y diligenciaré la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados del Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 1.º de Agosto de 1868.—Juan del Pueyo.—Por su mandado, Valentín Barrigon. 8760

En virtud de providencia del Sr. D. Alejandro Benito y Avila, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada por el Escribano D. Donato Toledo, se anuncia el fallecimiento abintestado de Ramon Hidalgo Fernandez, natural que fué de Carballedo, Asturias, á fin de que los que se crean con derecho á sus bienes comparezcan á ejercitarle en este Juzgado y Escribanía dentro del término de 30 dias.

Madrid 29 de Julio de 1868.—Donato Toledo. 8726

D. Bonifacio de Navas y Ruiz, Juez interino de primera instancia de Miranda de Ebro.

Por el presente primer edicto y término de nueve dias cito, llamo y emplazo á Estéban Piernavieja, natural de la villa de Rueda, de oficio fogueiro,

para que comparezca en este Juzgado á efecto de hacerle saber una providencia en la causa que contra el mismo y el maquinista del tren-correo del Norte número 12, Mr. Roussiel, se sigue sobre lesiones entre sí mismos; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado y firmado en Miranda de Ebro á 31 de Julio de 1868. — Bonifacio Navas y Ruiz. — Por su mandato, José Martínez Duarte. 8832

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Onésimo Alvarez Sobrino, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, se cita, llama y emplaza á Doña Manuela Menendez y Lopez, viuda, vecina de la misma en la calle del Olmo, números 30 y 32, y cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de nueve dias que se le señalan comparezca en este Juzgado y Escrivanía de D. Antonio Burruezo á responder de los cargos que le resultan por virtud de la causa que se sigue por conspiracion de rebelion; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Julio de 1868. — El Escribano, Celestino de Flores. 8831

## PARTE NO OFICIAL.

### EXTERIOR.

Segun anuncia *La France*, Lord Stanley, Ministro de Negocios extranjeros de la Gran Bretaña, llegó el jueves por la tarde á París, casi á la misma hora en que la Reina Victoria continuaba su viaje á Suiza, siendo por lo tanto inexacto que formase parte del acompañamiento de S. M.

Lord Stanley y su Secretario M. Sanderson se hospedaron en el *hotel Bristol*. El dia 7 visitó al Marqués de Moustier, y á las cuatro de la tarde se dirigió, acompañado del Duque de Edimburgo y de Lord Lyons, á Fontainebleau, en donde tuvo el honor de comer con la Emperatriz. Entre las personas invitadas con tal motivo se hallaban el Marqués de Moustier, M. Rouher, el Mariscal Niel y el General Fleury.

Podemos asegurar, añade el periódico citado, que en la visita hecha por Lord Stanley al Marqués de Moustier se ha notado la mayor cordialidad, y que en la conversacion que ha mediado por bastante tiempo entre ámbos personajes, los asuntos políticos sobre que ha versado han dado ocasion para emitir consideraciones pacíficas respecto de la situacion general.

Varios periódicos han publicado versiones inexactas acerca de la estancia de la Reina Victoria en París, dice *La France*. Alguno ha indicado que la augusta viajera habia hecho una visita al Elyseo y tomado parte en un *lunch*. Nuestras noticias fidedignas, añade, nos autorizan para asegurar que la Reina Victoria no ha devuelto á la Emperatriz su visita á causa de las instancias mismas de S. M. Imperial y del estado de la salud de la Reina.

El Rey de Prusia residirá en Ems hasta el dia 12 próximo; irá en seguida á Hamburgo, y regresará á Berlin el 20.

En el Palacio de Glucksborg, Schleswig, se hacen preparativos para recibir al Rey de Prusia, á quien se espera allí en el mes de Setiembre. Al mismo tiempo se verificarán grandes maniobras militares por las tropas prusianas que se hallan en los Ducados del Elba.

El dia 29 de Julio salió de San Petersburgo el Príncipe Gortschakoff con direccion á Baden y á Suiza.

El Cónsul de Inglaterra en Belgrado ha comunicado al Gobierno sérvio un despacho de Lord Stanley felicitando á Sérvia por haber asegurado en el interior el triunfo del orden y de la legalidad.

El Príncipe Cárlos de Rumania ha contestado á la comunicacion oficial del advenimiento del Príncipe Milano manifestando al Representante de Sérvia en Bucharest su deseo de conservar las antiguas y constantes relaciones de amistad que existen entre Sérvia y Rumania.

Correspondencias de Teheran contienen pormenores relativos al viaje que el Gran Duque Miguel, Gobernador general del Cáucaso, acompañado de la Gran Duquesa, realizó en el mes de Mayo último á Bakou, orillas del mar Caspio. Como plaza militar y marítima, aquella ciudad ha adquirido de algunos años acá grande importancia: situada en la extremidad oriental del Cáucaso, en comunicacion con Tiflis por medio de un camino, y con las ciudades del litoral y las que se hallan sobre el Volga por medio de numerosos vapores, reúne condiciones á propósito para ser una plaza mercantil de importancia.

El Shah de Persia habia enviado al encuentro del Gran Duque Miguel Oficiales con varios presentes. Durante su per-

manencia en Bakou, SS. AA. Imperiales fueron objeto de simpáticas demostraciones. Despues de haber pasado revista á la guarnicion é inspeccionado el arsenal y los cuarteles, y de haberse ocupado en el exámen de la organizacion militar y marítima de la ciudad, el Gran Duque regresó á Tiflis en los últimos dias de Mayo con la Gran Duquesa.

### INTERIOR.

MADRID. — Con fecha 9 comunican desde el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial á uno de nuestros colegas las noticias siguientes, relativas á la llegada de la corte á aquel punto:

«A las siete y cuarto en punto de la tarde llegaron SS. MM. y AA. al sitio conocido con el nombre de la Ballestería, límite municipal de este Real Sitio, donde esperaba el Ayuntamiento del mismo, presidido por el antiguo y dignísimo Alcalde D. Luciano García de Castro, que hoy ha tenido que sustituir al que desempeña actualmente la presidencia del Municipio, por hallarse enfermo.

Poco antes que la Real familia llegaron los Sres. Gonzalez Brabo, Coronado, Marfori y Berriz. El General Zapatero se hallaba en el Escorial desde esta mañana y ha asistido con los Ministros á la recepcion de los REYES en la puerta del Monasterio.

Una compania del 31 de línea, una seccion de Guardias civiles y la compania de carabineros infantiles que tienen su cuartel en este Real Sitio, todos de gran gala, formaron en la Lonja desde la puerta de Palacio hasta la entrada principal del Monasterio.

En el patio de los Reyes y en el gran pórtico del templo se hallaba toda la congregacion de Capellanes Reales con su Presidente Fr. Rosendo Salvador, Obispo de Puerto-Victoria, y los seminaristas y colegiales del Monasterio.

La entrada de SS. MM. en el templo se ha hecho con arreglo al antiguo ceremonial que existe en este Real Sitio. Hizo la presentacion la Infanta Doña Eulalia, que iba en brazos de su nodriza y fué conducida bajo pábilo al interior del templo. Los REYES iban detrás con los Ministros, Jefes de Palacio y demás personas de la comitiva.

Despues de la breve ceremonia de adorar las reliquias que se conservan en el monasterio, las Reales Personas se dirigieron á Palacio por los patios interiores, sin volver de nuevo á la Lonja.

Las tropas formadas se dirigieron á sus respectivos alojamientos al son de la música, que despues de acompañar á la tropa de línea volvió á buscar á los carabineros infantiles, que iban mandados por el Capitan de infanteria D. José Mejia, Profesor que ha sido muchos años del Colegio de Toledo.

Mañana entre nueve y diez se verificará en el Monasterio la gran funcion religiosa á San Lorenzo. A las once recibirán SS. MM. al Ayuntamiento de este Real Sitio, y por la tarde continuara la corte su viaje á San Sebastian en el tren Real que mañana mismo vendrá de Madrid.

Hoy ha estado el dia tempestuoso y sombrío, aunque no ha faltado calor. La afluencia de gente es extraordinaria, no solo de Madrid, sino de los pueblos comarcanos, que acuden casi en masa á la feria que se celebra en este pueblo al mismo tiempo que la festividad de San Lorenzo.

— Anteanoche, segun anuncia un colega, salió para Portugal el nuevo Representante de España en aquella corte, Sr. Valero y Soto, acompañado de sus hijos.

## ANUNCIOS.

LA APRESTADORA ESPAÑOLA. — LA JUNTA DIRECTIVA DE esta sociedad ha recibido por conducto del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia una Real orden que á la letra es como sigue: — «El Excmo. señor Ministro de Fomento me comunica con fecha 20 de Julio último la Real orden siguiente: — «Excmo. Sr.: Vista la instancia remitida por V. E. con fecha 17 de Setiembre último, en que las Juntas directiva y consultiva de la sociedad anónima *La Aprestadora Española* piden autorizacion para adicionar el art. 48 de sus estatutos segun los acuerdos adoptados en la junta general de accionistas celebrada en 31 de Mayo del año próximo pasado; la REINA (Q. D. G.), de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en pleno, se ha servido disponer que no hay inconveniente en acceder á la indicada pretension, siempre que se notifique nominalmente por medio de la GACETA DE MADRID y de los *Boletines oficiales* de esa provincia y de las limitrofes, á los que en los libros de la compania figuran como poseedores de las 23 acciones que no han dado su aquiescencia á la adiccion solicitada; con la advertencia de que se entenderá consentido el acuerdo si en el término de un mes, contado desde dicha notificacion, no se presentase protesta ni reclamacion alguna; debiendo encargar á V. E. que tan luego como termine este plazo dé conocimiento al Ministerio de mi cargo, con el fin de proponer á S. M. la expedicion del oportuno Real decreto autorizando la adiccion expresada, que habra de consignarse previamente en una escritura adicional á la constitucion, para que pueda principiarse á regir.»

En su virtud se hace saber á los interesados poseedores de las expresadas 23 acciones, que son D. Jaime Ferrer y Obiols por tres, D. Juan Pons por dos, D. Baudilio Salvi por tres, D. Francisco Vila y Ferrer por 10 y D. Jaime Vidal y Soler por cinco, que si quieren hacer alguna reclamacion, la formulen y presenten dentro del término de 30 dias en la Seccion de Fomento del Gobierno civil de la provincia de Barcelona.

Barcelona 7 de Agosto de 1868. — Por acuerdo de la Junta directiva, el Vocal Secretario, José Rodriguez. P. — 8904

SANTOS DEL DIA.

San Tiburcio, mártir, y Santa Susana, virgen y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Descalzas Reales.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Agosto de 1868.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
		Reaumur.	Centígrados.		
6 de la m.	707,07	15,5	19,4	N. E. . . .	Desp.° calma.
9 de la m.	707,64	21,1	26,4	E. . . . .	Idem.
12 del día	706,73	32,1	32,6	S. O. . . .	Algunas nubes.
3 de la t.	705,20	28,4	35,5	S. S. O. .	Idem.
6 de la t.	703,86	25,8	32,2	S. S. O. .	Idem.
9 de la n.	704,41	21,8	27,2	O. . . . .	Despejado.
Temperatura máxima del día . . . . .					29,1   36,4
Temperatura máxima al sol . . . . .					33,6   42,0
Temperatura mínima del día . . . . .					15,1   18,9
Evaporación en las 24 horas . . . . .					9,1 milímetros.
Lluvia en id. id. . . . .					"

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 10 de Agosto de 1868.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao . . . . .	"	"	"	"	"	"
Oviedo . . . . .	"	22,2	N. E. . . .	Brisa . .	Nubes . . .	"
Coruña . . . . .	758,8	22,1	N. O. . . .	Idem . .	Niebla . . .	De fdo.
Santiago . . . . .	761,9	18,6	S. O. . . .	Idem . .	Cubierto . .	"
Oporto . . . . .	763,7	20,4	O. . . . .	Idem . .	Idem . . .	Bella.
Lisboa . . . . .	762,7	21,1	N. N. O. .	Idem . .	Despejado .	Idem.
Badajoz . . . . .	756,0	29,0	S. . . . .	Calma .	Nuboso . . .	"
San Fern.° á 7	763,0	22,8	S. . . . .	Idem . .	Cubierto . .	Rizada.
Sevilla . . . . .	763,2	28,2	S. . . . .	Viento .	Nubes . . .	"
Tarifa . . . . .	761,4	25,8	E. . . . .	Brisa . .	Idem . . .	Tranq.
Granada . . . . .	764,9	27,4	N. O. . . .	Calma .	Despejado .	"
Alicante . . . . .	764,3	32,0	E. . . . .	Brisa . .	Idem . . .	Tranq.
Murcia . . . . .	764,0	28,3	N. N. O. .	Calma .	Idem . . .	"
Valencia . . . . .	764,5	30,0	N. E. . . .	Brisa . .	Nuboso . . .	"
Barcelona . . . . .	763,5	29,0	S. E. . . .	Calma .	Calina . . .	Tranq.
Zaragoza . . . . .	759,7	26,7	N. O. . . .	Brisa . .	Despejado .	"
Soria . . . . .	758,9	23,0	S. O. . . .	Calma .	Idem . . .	"
Burgos . . . . .	766,7	26,8	S. . . . .	Brisa . .	Idem . . .	"
Valladolid . . . . .	762,2	26,0	S. . . . .	Calma .	Casi desp.°	"
Salamanca . . . . .	764,3	27,0	S. E. . . .	Idem . .	Despejado .	"
Madrid . . . . .	761,7	26,4	E. . . . .	Brisa . .	Idem calma.	"
Ciudad-Real . . . . .	763,0	30,0	O. . . . .	"	Despejado .	"
Albacete . . . . .	763,4	27,4	S. E. . . .	Brisa . .	Idem . . .	"
Brest á 7 . . . . .	762,2	18,0	E . . . . .	Calma .	Idem . . .	Bella.
Bayona id. . . . .	766,0	23,0	S O . . . .	Brisa . .	Celajes . . .	Oleaje.
Gette id. . . . .	769,0	27,0	N. E. . . .	Calma .	Despejado .	Calma.
Marsella id. . . . .	765,0	25,2	N. E. . . .	Brisa . .	Idem . . .	Idem.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

4.976	arrobos de trigo.
1.480	idem de harina.
198	idem de carbon.
97	vacas, que componen 34.615 libras de peso.
610	carneros, que hacen 14.035 libras de id.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

Cebada nueva, de 3,750 á 4,400 escudos fanega.	
Trigo vendido . . . . .	1.169 fanegas.
Precio medio . . . . .	8,248 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 10 de Agosto de 1868.—El Alcalde-Corregidor, Marqués viudo del Villar.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 10 de Agosto de 1868.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado publicado. 32-70; á plazo, 32-10 fin cor. fir.  
 Idem del 3 por 100 consolidado exterior, no publicado, 36-00 p.  
 Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 31-50.  
 Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 32-10.  
 Idem id. de segunda id., id., 13-00.  
 Idem del personal id., 26-45.  
 Billetes hipotecarios del Banco de España, id., 98-60 p.  
 Idem id. de la segunda serie, publicado, 93-00 y 93-10.  
 Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.° de Abril de 1850, de á 4.000 rs., no publicado, 83-50 p.  
 Idem id. de á 2.000 rs., id., 93-50 d.  
 Idem id. de 1.° de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 90-50 d.  
 Idem id. de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 81-50 d.  
 Idem id. de 9 de Marzo de 1855, de á 2.000 rs., id., 78-00.  
 Idem id. de 1.° de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 70-25.  
 Idem de Obras públicas de 1.° de Julio de 1858, de á 2.000 rs., id., 69-50 p.  
 Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id. par d.  
 Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., publicado, 64-50 y 55.  
 Idem id. nuevas, de á 2.000 rs., no publicado, 64-00 d.  
 Idem id. de á 20.000 rs., publicado, 64-00.  
 Acciones del Banco de España, id., 139-50 p.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha. 49-20 d.  
 París á 8 dias vista. 5-12 d.

PLAZAS DEL REINO.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete . . . . .	1/2	"	Lugo . . . . .	3/4	"
Alicante . . . . .	"	1/4	Málaga . . . . .	3/4 d.	"
Almería . . . . .	1/2	"	Murcia . . . . .	par d.	"
Avila . . . . .	1/2	"	Orense . . . . .	par.	"
Badajoz . . . . .	par p.	"	Oviedo . . . . .	"	1/2
Barcelona . . . . .	"	5/8	Palencia . . . . .	par.	"
Bilbao . . . . .	"	3/8	Pamplona . . . . .	par d.	"
Burgos . . . . .	par.	"	Pontevedra . . . . .	par.	"
Cáceres . . . . .	1/2	"	Salamanca . . . . .	par d.	"
Cádiz . . . . .	"	1/2 d.	San Sebastian . . . . .	"	1/2
Castellon . . . . .	par.	"	Santander . . . . .	"	3/4
Ciudad-Real . . . . .	par.	"	Santiago . . . . .	1/4	"
Córdoba . . . . .	"	1/8 p.	Segovia . . . . .	par.	"
Coruña . . . . .	"	1/8 d.	Sevilla . . . . .	"	3/8 d.
Cuenca . . . . .	1/2	"	Soria . . . . .	"	"
Gerona . . . . .	par.	"	Tarragona . . . . .	par.	"
Granada . . . . .	par d.	"	Teruel . . . . .	par d.	"
Guadalajara . . . . .	par.	"	Toledo . . . . .	par.	"
Huelva . . . . .	1/4	"	Valencia . . . . .	"	1/4
Huesca . . . . .	"	1/4	Valladolid . . . . .	1/4	"
Jaen . . . . .	par.	"	Vitoria . . . . .	"	1/4
Leon . . . . .	par.	"	Zamora . . . . .	1/2 p.	"
Lérida . . . . .	par.	"	Zaragoza . . . . .	"	1/4
Logroño . . . . .	par d.	"			

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 8 de Agosto.—Consolidados, 93 7/8 á 94.  
 París 8 de Agosto.—3 por 100, á 70-25.

ESPECTACULOS.

CIRCO DE PAUL. — (Teatro de verano.) — Hoy, á las nueve de la noche.— La aplaudida comedia en un acto *Nube de paso*.—La zarzuela en un acto *Café-teatro y restaura-t cantante*—Gran baile nuevo de trajes *El carnaval en Versailles*.—La comedia critica *La chaqueta*.

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Gran funcion de ejercicios equestres y gimnásticos.

CIRCO DE PRICE.—Hoy, á las nueve de la noche.—Variada funcion de ejercicios equestres, gimnásticos, cómicos, de equilibrios, caballos amaestrados etc., ejecutándose *Los tres trapeacios* por Mlle. Azella.

JARDINES DE APOLO.—Teatro.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—*¡Cáscaras!*—La comedia nueva *Robo doméstico*.—El baile nuevo *Florentina*.—Sainete *Majos y estudiantes*.

IMPRESA DE JULIAN PEÑA,  
 CALLE DE RELADORES, NÚM. 13.